

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta. — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263. Viernes, 21 de agosto de 1992 Núm. 190 DEPOSITO LEGAL LE - 1 – 1958 FRANQUEO CONCERTADO 24/5. No se publica domingos ni días festivos. Ejemplar del ejercicio corriente: 56 nt

Ejemplar del ejercicio corriente: 56 ptas. Ejemplar de ejercicios anteriores: 65 ptas.

Advertencias: 1.2—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.º-Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.005 pesetas al trimestre; 3.225 pesetas al semestre, y 4.875 pesetas al año.

Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: León Capital: 3.576 ptas.; Fuera: 5.066 ptas.; Semestral: León Capital: 1.788 ptas.; Fuera: 2.533 ptas.; Trimestral: León Capital: 888 ptas.; Fuera: 1.258 ptas.; Unitario: León Capital: 12 ptas.; Fuera: 17 ptas.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 74 pesetas línea de 13 cíceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Delegación Provincial de Economía y Hacienda

SUBASTA

Dispuesto por el Ilmo. Sr. Delegado de Economía y Hacienda, se sacan a primera subasta pública, para su venta, los lotes que a continuación se describen, procedentes del Abintestato causado por Dñª Rosa Martínez Sanz, vecina que fue de esta capital.

Los bienes que se describen en los lotes objeto de la subasta se expondrán al público los días 30 de septiembre y 1 de octubre de 1.992 de 12 a 13 horas en la C/ Ordoño II $\rm n^{\circ}$ 18-1° Izquierda de León.

La subasta tendrá lugar el dia 2 de octubre de 1.992 en la Sala de Juntas de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda, Avdª Jose Antonio nº 4, a las 10 horas.

DESCRIPCION DE LOS LOTES

LOTE N^{α} 1.- Despacho estilo renacentista, en madera teñida, compuesto de mesa escritorio, armario libreria, sillón, dos sillas y lampara en madera haciendo juego. Valorado en 80.000 ptas.

LOTE Nº 2.- Pareja de butacas con brazos de madera, asientos y respaldos tapizados y mesa camilla de madera. Valorado en 5.000 ptas.

 ${\tt LOTE}$ N° 3.- Caja de seguridad de dos cuerpos independientes, con llaves. Valorada en 20.000 ptas.

LOTE N^a 4.- Cuadro mural al óleo sobre lienzo, enmarcado en madera, con motivo árabe de dimensiones 3,70 x 2,30, firmado por M. Prieto, y cuadro de la Catedral de León dibujado a pluma, con marco de madera de 1,05 x 1,45 metros. Valorado en 50.000 ptas.

 ${\tt LOTE}\ N^{\circ}$ 5.- Mueble escritorio tipo buró, con cajones y persiana enrollable sobre la tapa. Valorado en 25.000 ptas.

LOTE Nº 6.- Dormitorio de dos camas de 1,20, dos mesillas de noche con espejo oval, armario ropero, mueble de tocador en madera caoba con tapa rectangular, faldón con cuatro cajones, parte superior con espejo central fijo y dos laterales abatibles, dos sillas y mesita auxiliar, todo ello haciendo juego. Valorado en 75.000 ptas.

LOTE N° 7.- Compuesto por tres lamparas de latón, bronce y cristal y una lámpara de cerámica, tipo jardinera decorada en tonos azules. Valorado en $80.000~\rm ptas$.

LOTE Nº 8.- Compuesto por muebles propios de vestíbulo, en estilo renacentista, de madera teñida, formado por un escaño con arca en su parte inferior, mesita de centro, silloncito, pareja de jabugas con asiento y respaldo en cuero, mueble armario papelera, mueble perchero y paraquero y lampara de madera haciendo juego con el conjunto. Valorado en 70.000 ptas.

LOTE Nº 9.- Reloj de pared con caja de nogal. Valorado en 30.000 ptas.

LOTE N° 10.- Comedor, compuesto por mesa rectangular extensible, seis sillas, con asientos tapizados, un aparador en madera de tono claro con tapa de marmol y parte superior en tres cuerpos, con puertas cristaleras y otro aparador con la parte superior compuesta por repisas de madera y pequeño armario, con tapa de marmol. Valorado en 80.000 ptas.

LOTE N $^\circ$ 11.- Formado por dos aparatos de radios antiguos con muebles de madera. Valorado en 30.000 ptas.

LOTE Nº 12.- Camara fotográfica de fuelle, marca Kodak, con estuche de cartón. Valorada en 5.000 ptas.

LOTE Nº 13.- Pareja de cuadros en metal plateado, representando la Sagrada Cena y Virgen del Camino, de dimensiones 1,03 x 0,73 y 0,42 x 0,57, respectivamente. Valorado en 10.000 ptas.

 ${\tt LOTE}\ {\tt N^o}\ 14.-$ Cinco baúles de viaje y siete maletas, diversos tamaños y materiales. Valorado en 10.000 ptas.

LOTE Nº 15.- Formado por una sombrerera de cuero, otra sombrerera cilindrica en chapa de madera forrada en tela, maletín neceser de viaje de cuero con los utensilios propios y una funda de cuero de una escopeta de caza. Valorado en 10.000 ptas.

 ${\tt LOTE}\ {\tt N^a}\ 16.-$ Cama metálica plateada de 1,10 metros de ancho. Valorada en 5.000 ptas.

LOTE Nº 17.- Compuesto por cuatro platos en cerámica española, y juego de tocador en cerámica inglesa de cinco piezas. Valorado en 20.000 ptas.

LOTE N° 18.- Máquina de coser de pie, marca Singer, tapa con un cajón y cublerta de madera para la parte superior. Valorada en 5.000 ptas.

LOTE N° 19.- Formado por seis tapices, cinco de ellos enmarcados, varios tamaños. Valorado en 30.000 ptas.

LOTE N° 20.- Mueble para cuarto de aseo, en madera, con lavabo incorporado, depósito para agua sobre su parte posterior y espejo elevado, detrás del mismo, en la parte inferior del mueble dos puertas. Valorado en 10.000 ptas.

LOTE N° 21.- Cristalería compuesta por 12 copas de champagne, 12 copas de agua, 12 copas de vino blanco, 12 copas de vino tinto, 12 copas de licor, 1 jarra de agua y 1 licorera. Valorado en 8.000 ptas.

LOTE Nº 22.- Vajilla compuesta por 1 fuente redonda grande, fuente ovalada, ensaladera, salsera, dos fuentes pequeñas, 1 sopera grande, 2 soperas pequeñas, 1 frutero, 12 platos hondos, 12 platos llanos, 12 platos fruta y 5 tazas de café. 1 sopera con tapadera y 1 plato del mismo juego. Juego de pastas formado por fuente y 6 platos. Valorado en 10.000 ptas.

LOTE Nº 23.- Varias piezas de cristaleria sueltas: Juego vinajeras cristal con soporte metálico, vaso cristal tallado, frutero cristal, 2 licoreras de cristal tallado, 1 licorera de cristal, 1 licorera con tapón toda ella de cristal y licorera de pie cuadrado tallada en cristal. Valorado en 8.000 ptas.

IOTE Nº 24.- Juego de café de 6 servicios completos. Juego de café completo de 4 servicios. Juego de té chino compuesto por tetera, jarra y azucarero. Juego de café con solo 5 tazas y 6 platos. Valorado en 15.000 ptas.

LOTE Nº 25.- Enseres divesos: 1 par de zapatos, 4 bolsos, 1 sombrilla, 1 bastón, 5 sombreros de caballero, 5 sombreros de señora, 1 toquilla, 1 bata bordada, 1 mantón de lana bordado, 1 mantón negro, un corsé, 6 sabanas de hilo, 3 almohadones, 12 paños, 1 colcha de hilo con cubre-almohadón, manteleria de hilo con 8 servilletas grandes y 7 pequeñas. 2 abrigos negros de piel. Valorado en 30.000 ptas.

Joyas: collar 2 vueltas de perlas, monedero metálico de malla, pulsera con 5 monedas, medallón portarretratos, 2 alianzas, 2 anillos caballero, 1 anillo señora, cadena con medalla, pastillero, juego pendientes, un rosario, pulsera aro metal, 2 relojes de caballero, reloj señora, maquinaria reloj bolsillo y 2 medallitas. Valorado en 60.000 ptas.

metal, 2 relojes de caballero, reloj señora, maquinaria reloj bolsillo y 2 medallitas. Valorado en 60.000 ptas.

LOTE Nº 27.- Resto de enseres y objetos existentes, tanto de uso cotidiano como decorativo, incluso muebles y electrodomésticos y que a continuación se relacionan: Armario tres cuerpos de formica. Cama de 1 metro. Mesita de noche a juego con la cama anterior. Lámpara metálica de 5 brazos. Cortina tela tapiceria. Saco con: plumas, mecheros y carteras de bolsillo. Brasero eléctrico. 2 sillones orejeros de terciopelo granate. Mesa supletoria ovalada. Cuadro fotografía. Cuadro foleo garzas firmado G. Alvarez. Cuadro fotografía marco dorado. Reloj pared con termómetro, higrómetro y barómetro. Televisor. Cuadro lámina firmado Francisco Rivera. Cortinas granate con riel dorado. Telefono negro. 2 pájaros disecados. Copa trofeo. 2 bustos mujer. Vaso poroso. Figura metal. Pie lampara. 1 radio transistor. Juego mesa escritorio. 2 portacuchillas. Lote aproximado de 100 libros, varias revistas argentinas y 5 discos. Cajita madera hucha. Cuadro virgen Purisima. Lampara pequeña mesilla. Sillón mimbre. Cuadro fotografía familla. Cuadro foto montaña. Foto enmarcada. Varias virgenes pequeñas en material ordinario. Perchero madera. Forro caldera calefación. Plato madera serigrafíado. Imagén de Jesucristo. Cuadro lámina paisaje. Paragüero cerámica. Jarrón cerámica 2 asas. Caja madera tallada. Pote de cobre. Candelabro bronce. Soporte con 2 botellas de gota-gota. Mesa cuarto de baño. Banqueta con cajón inferior. Banqueta de cuarto de baño. Lampara pie de madera. Menaje de cocina. Armario cocina. Frigorífico. Fresquera madera. Cocina camping gas. 12 cubos alumino. Cocina gas y 2 bombonas de butano. Silla madera cocina. Armario madera 1 cuerpo. Armario madera 1 cuerpo. Armario madera 2 cuerpos. Aspiradora. Toldo parapeto. Silla madera. Amario madera 1 puerta. Mesita de noche. Báscula baño. Riel dorado. Sillón madera tapizado. Soporte de camilla. Silla de madera. Cocina camping gas. 12 cubos alumino. Cocina gas y 2 bombonas

15 copas, todo ello de cristal. 2 potes madera. Cesta de mimbre.
2 banderines "Centenario Independencia Argentina". Juego pastas
formado por fuente y 6 platos de cristal. Frutero cristal piemetálico. Azucarero metálico. Jarra infusiones. 2 vasos
metálicos. Lampara de aceite. Almirez bronce. Campanita bronce.
Juego dominó. Juego mecano. Caja joyero. Caja fuerta. 4 alfileres
velo. Aparato para tejer y remendar. Pitillera y mecheros
dorados. Juego de 2 posavasos y 2 posabotellas. Hervidor
jeringuillas. Tintero de bolsillo. 4 bombillas metálicas
infusiones. Caja metálica. Aparador madera. Mesa madera. Juego de
6 silas asiento y respaldo en cuero. 4 sillas madera o
reclinatorio. 5 camas. 3 mesillas noche. 1 palanganero madera con
palangana. 1 ple de madera con lavabo. 1 perchero 4 brazos. 3
tulipas. 1 molinillo café. 1 panera de metal. 1 salsera blanca, 1
jardinera. 1 par de madreñas. 9 platos y 1 tazón. 1 taza con su
plato y 1 taza suelta. Valorado en 50.000 ptas.

CONDICIONES

1º.- La subasta se celebrará en la Sala de Juntas de esta Delegación de Economía y Hacienda en la fecha y hora al principio indicado, ante una mesa que estará presidida por el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Economía y Hacienda e integrada por un Abogado del Estado, el Interventor, y el Jefe de Sección del Patrimonio del Estado, que actuará de Secretario, con voz y voto.

2º.- El tipo de tasación para esta primera subasta és el valor asignado a cada uno de los lotes descritos.

3°.- Para tomar parte en la subasta, los licitadores deber constituir en el acto de la celebración, una fianza del 20% o tipo de tasación del lote en métalico o mediante aval bancario, presentar resguardo acreditativo de su consignación en la Ca General de Depósitos o en sus Sucursales.

4.- La subasta se realizará por pujas a la llana, no admitiéndose las que inicialmente no cubran la tasación ni las sucesivas menores de 1.000 ptas.

5.- Los bienes descritos se adjudicarán por la mesa al mejor postor o postores.

Si el adjudicatario no satisface el precio dentro de los quince días siguientes a la notificación de la adjudicación, la mesa, además de decretar la pérdida de la fianza, podrá adjudicar el lote a la oferta segunda en cuantía a cuyo posible efecto se habrá retenido la fianza, correspondiente a dicha postura, la cual garantizará el pago del precio por el segundo oferente, y

Los gastos que origine la subasta, e inscripción registral, correr los de valoración correrán cargo herencia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 13 de julio de 1992.-La Jefe de Sección del Patrimonio del Estado, Teodora Panera Gutiérrez.-V.º B.º: El Delegado de Economía y Hacienda, Fernando Soler Pareja.

Núm. 6033.-11.433 ptas.

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegación de León

Dependencia de Recaudación - Unidad de Recaudación

Doña Adela García García, como Jefe de la Sección Técnica de Recaudación en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegación de León.

Hace saber: Que en los títulos ejecutivos expedidos contra los deudores que a continuación se expresan, por los conceptos, ejercicios e importes que asimismo se detallan, por el Jefe de la Dependencia de Recaudación, ha sido dictada la siguiente:

"Providencia: En uso de las facultades que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, Real Decreto 1.684/1990 de 20 de diciembre (B.O.E. de 3 de enero de 1991), liquido el Recargo de apremio, por el 20 por 100 de la deuda pendiente, y dicto providencia para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor o las garantías existentes en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento.

Por ser desconocido el paradero de los deudores que después se relacionan, se les notifica la providencia anterior por medio del presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia y será expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente al último domicilio conocido, con el fin de que comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el "Boletín Oficial" sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a compa-

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º-Que contra la providencia de apremio, siempre que exista alguno de los motivos de impugnación que señalan los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 99.1 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/90, de 20 de diciembre), podrán interponer recurso de reposición en el plazo de quince días hábiles ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación económico-administrativa en el plazo de quince días hábiles ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, Secretaría Delegada de León (Delegación de Hacienda, Avda. José Antonio, n.º 4), ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

2.º-Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en los artículos 101 y 47 del citado Reglamento.

- 3.º-Los plazos de ingreso de las deudas tributarias que se notifican mediante este edicto, serán los siguientes:
- a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior;
- b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

Transcurridos los plazos señalados sin haber efectuado el ingreso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 103.2.a del vigente Reglamento, "se procederá sin más al embargo de los bienes o la ejecución de las garantías existentes".

Para poder realizar los ingresos de las deudas tributarias que se notifican, deberán personarse en la Unidad Administrativa de Recaudación, sita en León, Avenida José Antonio, número 4, tercera planta, donde se les facilitarán los correspondientes abonarés.

- 4.°—Que conforme establece el artículo 51.b del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva en cualquier momento anterior al acuerdo de enajenación de los bienes embargados.
- 5.º—Que efectuado el ingreso de estas deudas tributarias, la Administración, cuando así proceda, de acuerdo con la legislación vigente, girará con posterioridad la correspondiente liquidación de intereses de demora.

Los deudores a quienes se refiere el presente edicto, con expresión de sus débitos por principal y recargos son los siguientes:

APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	CONCEPTO	ASO IMPORTE
LEON STATE OF THE			
FERNANDEZ DIEZ IGNACIO JAVIER FLOREZ CORRAL JESUS FERNANDEZ GONZALEZ JOSE MANUEL EL MISMO GOMEZ GARCIA AMANCIO PAVIMENTOS Y LIMPIEZAS S.A EL MISMO PULIMENTOS Y LIMPIEZAS S.A EL MISMO EL MISMO EL MISMO EL MISMO EL MISMO EL MISMO PRIMER PLANO CB	VAZQUEZ DE MELLA 10 RAMON Y CAJAL 8 FERNANDEZ LADREDA 45 " " " " FARIS 1 TRAVESIA PEREGRINOS S/N " " " LOS BANDOS 4 " " " " STA. NONIA 12	SANCION DE TRAFICO INTERESES DE DEMORA ACTAS DE INSPECCION " " " " SANCIONES TRIBUTARIAS ACTAS DE INSPECCION " " " ACTAS DE INSPECCION " " " SANCIONES TRIBUTARIAS	92 60.000 90 8.974 91 109.771 91 104.054 91 12.000 89 4.235.471 87 26.188.483 89 8.941.859 86 72.386.842 86 574.918 87 549.896 88 30.322.348 90 30.000
CISTIERNA FERNANDEZ DEL BLANCO MANUEL	NEO RISEO RISEA (RESEAUCE A SE ESTA VICTOR RODRIGUEZ 2		35 omuj sb C a "nös 1 89 - 23 - 2400
RAMOS RODRIGUEZ ROBERTO	SIMILIANO SANCHEZ 2	SANCION DE TRAFICO	92 60.000
GRADEFES			
ZAPICO GARCIA AVELINO	SAN MIGUEL DE LA ESCALADA		92 12.000
Y / 0 1 1 11 1 1000 TI			

León, a 2 de julio de 1992.-El Jefe de la Sección Administrativa de Recaudación, Ramiro Benito Rubio. 7131

Núm. 6034.-13.098 ptas.

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegación de León

Dependencia de Recaudación — Unidad de Recaudación

Doña Adela García García, como Jefe de la Sección Técnica de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegación de León.

Hace saber: Que en los títulos ejecutivos expedidos contra los deudores que a continuación se expresan, por los conceptos, ejercicios e importes que asimismo se detallan, por el Jefe de la Sección de Tesorería del Servicio Territorial de Hacienda de la Comunidad, ha sido dictada la siguiente:

"Providencia: Con arreglo a los Preceptos del Reglamento General de Recaudación, declaro incursos los importes de las deudas relacionadas en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el Patrimonio de los deudores.

Por ser desconocido el paradero de los deudores que después se relacionan, se les notifica la providencia anterior por medio del presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia y será expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente al último domicilio conocido, con el fin de que comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el "Boletín Oficial" sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

- 1.º-Que contra la providencia de apremio, siempre que exista alguno de los motivos de impugnación que señalan los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 99.1 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/90, de 20 de diciembre), podrán interponer recurso de reposición en el plazo de quince días hábiles ante el Jefe de la Sección de Tesorería del Servicio Territorial de Hacienda de la Comunidad respectiva o reclamación Económico-Administrativa en el plazo de quince días hábiles ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de la Comunidad, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, sin que puedan simultanearse ambos recursos.
- 2.º-Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en los artículos 101 y 47 del citado Reglamento.
 - 3.º-Los plazos de ingreso de las deudas tributarias que se notifican mediante este edicto, serán los siguientes:
 - a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior;
 - b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

Transcurridos los plazos señalados sin haber efectuado el ingreso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 103.2.a del vigente

Reglamento, "se procederá sin más al embargo de los bienes o la ejecución de las garantías existentes".

Para poder realizar los ingresos de las deudas tributarias que se notifican, deberán personarse en la Unidad Administrativa de Recaudación, sita en León, Avenida José Antonio, número 4, tercera planta, donde se les facilitarán los correspondientes abonarés.

- 4.º-Que conforme establece el Real Decreto 1327/86, de 13 de junio (B.O.E. de 3 de julio), se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva en cualquier momento anterior al acuerdo de enajenación de los bienes embargados.
- 5.º-Que efectuado el ingreso de estas deudas tributarias, la Administración, cuando así proceda, de acuerdo con la legislación vigente, girará con posterioridad la correspondiente liquidación de intereses de demora.

Los deudores a quienes se refiere el presente edicto, con expresión de sus débitos por principal y recargos son los siguientes:

AFELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	COMUNIDAD	CONCEPTO	A%O	IMPORTE
LEON					
ALVAREZ CASTAÑON MIGUEL FERNANDEZ BAJO LINO FERNANDEZ BAJO LINO FERNANDEZ GONZÁLEZ FLORENTINO FERNANDEZ HERRERO BERNARDA FLECHA VERDUERAS ENRIQUE GARCIA MIRANDA BRAULIO ROBLES BERNARDO CARMEN RODRIGUEZ RENEDO CASIANO	JOSE AGUADO 1 SUERO QUIRONES 6 PS.FACULTAD 6 FDEZ LADREDA 47 FERNANDO I 12 JULIO DEL CAMPO 4 S.VICENTE MARTIRE AV.ASTURIAS 19		DONACIONES ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS TRANSMISIONES PATRIMONIALES MULTA BIENESTAR SOCIAL TRANSMISIONES PATRIMONIALES TRANSMISIONES PATRIMONIALES TRANSMISIONES PATRIMONIALES FOMENTO MULTA TRANSPORTES	91 91 88 88 88 88 88	4.590 86.269 63.430 18.000 2.468 235.838 64.268 49.200
PUEBLOS					
GRADEFES					
VAZQUEZ GARCIA CORRADO	CIFUENTES RUEDA	CASTILLA-LEON	TRANSMISIONES PATRIMONIALES	88	13,614
IZAGRE					
VILLACE DEL AGUA ADRIAN	MAYOR	CASTILLA-LEON	FOMENTO SANCION TRANSFORTES	89	18.000
SAN ANDRES DEL RABANEDO					
CORAY JIMENEZ RAMON DIEZ MARTINEZ JOSEFA	VISTA ALEGRE S/N GRAN CAPITAN 5	CASTILLA-LEON CASTILLA-LEON	TRANSMISIONES PATRIMONIALES TRANSMISIONES PATRIMONIALES	91 91	2.508 9.276

León, a 2 de junio de 1992.—El Jefe de la Sección Técnica de Recaudación, Adela García García. 7133

Núm. 6035.-12.210 ptas.

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegación de León

Dependencia de Recaudación - Unidad de Recaudación

Don Ramiro Benito Rubio, como Jefe de la Sección Administrativa de Recaudación en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegación de León.

Hace saber: Que en los títulos ejecutivos expedidos contra los deudores que a continuación se expresan, por los conceptos, ejercicios e importes que asimismo se detallan, por el Jefe de la Dependencia de Recaudación, ha sido dictada la siguiente:

"Providencia: En uso de las facultades que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, Real Decreto 1.684/1990 de 20 de diciembre (B.O.E. de 3 de enero de 1991), liquido al Recargo de apremio, por el 20 por 100 de la deuda pendiente, y dictó providencia para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor o las garantías existentes en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento.

Por ser desconocido el paradero de los deudores que después se relacionan, se les notifica la providencia anterior por medio del presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia y será expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente al último domicilio conocido, con el fin de que comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el "Boletín Oficial" sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

- 1.°—Que contra la providencia de apremio, siempre que exista alguno de los motivos de impugnación que señalan los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 99.1 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/90, de 20 de diciembre), podrán interponer recurso de reposición en el plazo de quince días hábiles ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación económico-administrativa en el plazo de quince días hábiles ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, Secretaría Delegada de León (Delegación de Hacienda, Avda. José Antonio, n.º 4), ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, sin que puedan simultanearse ambos recursos.
- 2.º-Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en los artículos 101 y 47 del citado Reglamento.
 - 3.º-Los plazos de ingreso de las deudas tributarias que se notifican mediante este edicto, serán los siguientes:
 - a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior;
 - b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

Transcurridos los plazos señalados sin haber efectuado el ingreso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 103.2.a del vigente Reglamento, "se procederá sin más al embargo de los bienes o la ejecución de las garantías existentes".

Para poder realizar los ingresos de las deudas tributarias que se notifican, deberán personarse en la Unidad Administrativa de Recaudación, sita en León, Avenida José Antonio, número 4, tercera planta, donde se les facilitarán los correspondientes abonarés.

4.°-Que conforme establece el Real Decreto 1327/86, de 13 de junio (B.O.E. de 3 de julio), se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva en cualquier momento anterior al acuerdo de enajenación de los bienes embargados.

5.º—Que efectuado el ingreso de estas deudas tributarias, la Administración, cuando así proceda, de acuerdo con la legislación vigente, girará con posterioridad la correspondiente liquidación de intereses de demora.

Los deudores a quienes se refiere el presente edicto, con expresión de sus débitos por principal y recargos son los siguientes:

AFELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	CONCEPTO	A80	IMPORTE
LEON				
with the statement by sof hos sources				
CENTRO CALCULO ESPLA S.A	ORDOÑO II 23	ACTAS DE INSPECCION	87	25.067.864
EL MISMO	H(SO) n ' n	0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	89	8.592.946
EL MISMO	n n	n n	88	7.499.814
EL MISMO			87 90	8.462.153
FIDALGO MARTINEZ FERNANDO DE LA FUENTE GARCIA JERONIMO	SANTA ANA 38 BARRIO CORDILOJA	SANCIONES TRIBUTARIAS SANCION DE TRAFICO	92	30.000
WE EH PUENTE OFFICER OFFICER	DHWIO COMPILEDON	SHACTON DE IMPLICO	- TELVENT 66	30,000
PUEBLOS				
MADRID				
ROZADA IGLESIAS CANDIDO	VIA LUSITANA 70	CANON SUPERFICIE DE MINAS	89	12.600
SAHAGUN				
PEÑA GONZALEZ JOSE ALFONSO	EL ARCO 56	MULTA CONDUCTA INCIVIL	90	6.000
SOTO AMIO				
FERNANDEZ AMEZ JESUS	FLORENTINO AMEZ DIEZ	MULTA HORARIO CIERRE	91	120.000
MANAGER SEED AND AND AND AND AND AND AND AND AND AN				
VILLAŅANGOS				
FELIPE GONZALEZ MANUEL	LA FUENTE COMPONE	SANCION DE TRAFICO	92	6.000
State of the state				
VILLAGUILAMBRE				
VALLE FLOREZ ENCARNACION	CRTA.LEON COLLANZO 40	INFRACCION LEYES SOCIALES	91	72.000
VILLATURIEL				
FOLIOS CARTONAJES S.L	STA.OLAJA DE LA RIBERA	SANCIONES TRIBUTARIAS	89	30,000

León, 30 de junio de 1992.-El Jefe de la Sección Administrativa, Ramiro Benito Rubio. 7302

Núm. 6036.-13.098 ptas.

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegación de León

Dependencia de Recaudación — Unidad de Recaudación

Doña Adela García García, como Jefe de la Sección Técnica de Recaudación en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegación de León.

Hace saber: Que en los títulos ejecutivos expedidos contra los deudores que a continuación se expresan, por los conceptos, ejercicios e importes que asimismo se detallan, por el Jefe de la Dependencia de Recaudación, ha sido dictada la siguiente:

"Providencia: En uso de las facultades que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, Real Decreto 1.684/1990 de 20 de diciembre (B.O.E. de 3 de enero de 1991), liquido el Recargo de apremio, por el 20 por 100 de la deuda pendiente, y dicto providencia para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor o las garantías existentes en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento.

Por ser desconocido el paradero de los deudores que después se relacionan, se les notifica la providencia anterior por medio del presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia y será expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente al último domicilio conocido, con el fin de que comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el "Boletín Oficial" sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

- 1.º-Que contra la providencia de apremio, siempre que exista alguno de los motivos de impugnación que señalan los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 99.1 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/90, de 20 de diciembre), podrán interponer recurso de reposición en el plazo de quince días hábiles ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación económico-administrativa en el plazo de quince días hábiles ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, Secretaría Delegada de León (Delegación de Hacienda, Avda. José Antonio, n.º 4), ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, sin que puedan simultanearse ambos recursos.
- 2.º-Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en los artículos 101 y 47 del citado Reglamento.
 - 3.º-Los plazos de ingreso de las deudas tributarias que se notifican mediante este edicto, serán los siguientes:
 - a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior;
 - b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

7675

Transcurridos los plazos señalados sin haber efectuado el ingreso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 103.2.a del vigente Reglamento, "se procederá sin más al embargo de los bienes o la ejecución de las garantías existentes".

Para poder realizar los ingresos de las deudas tributarias que se notifican, deberán personarse en la Unidad Administrativa de Recaudación, sita en León, Avenida José Antonio, número 4, tercera planta, donde se les facilitarán los correspondientes abonarés.

- 4.º-Que conforme establece el artículo 51.b del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva en cualquier momento anterior al acuerdo de enajenación de los bienes embargados.
- 5.º—Que efectuado el ingreso de estas deudas tributarias, la Administración, cuando así proceda, de acuerdo con la legislación vigente, girará con posterioridad la correspondiente liquidación de intereses de demora.

Los deudores a quienes se refiere el presente edicto, con expresión de sus débitos por principal y recargos son los siguientes:

APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	CONCEPTO	ANO	IMEO
OMEZ CASTRO ANTONIO	DO .A CONSTANZA 9 1ºB	ACTAS DE INSPECCION	90	757.595
L MISMO	11 11 11	SANCION DE TIAFICO	92	
O ZALEZ ESPESO MANUEL	MARIANO ANDRES 171	SANCION DE TRAFICO		30.000
			92	42.000
ULRRERO MENA JOSE LUIS	ALFONSO IX 15	SANCION DE TRAFICO	92	30.000
UERGA HUERGA JOSE LUIS	C/SAHAGUN 20	PARALELA A INGRESAR I.V.A	90	69.856
VSELEON S.L	C/CARDENAL LORENZANA 5 1ºA	SANCIONES T IBUTARIAS	89	30.000
L MISMO	11 11 11	SANCIONES TRIBUTARIAS	89	30.000
OPEZ CARBAJO CARLOS	C/REINA DONA SANCHA 9			
		IRPF DECLARACION ANUAL FRACCIONADA 2 PLAZO		13.934
IFECA S. A	e/santiesteban y osorio 8	SANCIONES T IBUTARIAS	90	24.000
L MISMO		DANCTONES TRIBUTARIAS	90 .	12.000
L HISMO	H H H	SANCIONES TRIBUTALIAS	90	24,000
ARTINEZ FER ANDEZ MIGUEL AND	EL . C/LUIS SOSA 8	INPERASES DE DEMORA	89	25.296
MAS DE VALDESAMARIO S.L	PZ.CALVO SOTELO 3	ACTAS DE INSPECCION		
L MISMO	I BOAD O BOLIZEO 3	II II II II		214.293
	11 11 11			732.604
MISMO		11 11 11	86	523.500
MISMO	11 11 11	11 11 11	87	397.064
MISMO	11 11 11	11 11 11	89	305.003
MISMO	11 11 11	" " "		
MISMO	11 11 11	11 11 11	90	185.940
L MISMO	" " "		86 122.	850.48
MIDMO	" " "	п п н	91 54.	307.674
ROMOTORA ALMUZARA S.L	PZ.CORTES LEONESAS 9	TITUDO CONTRA CONTRA DA LA		
DRIGUEZ MORAN JOSE LUIS	PAGOORIES HEORESAS 9	IMPTO SOBRE SOCIEDADES BALANCE ANUAL		.088.17
CO DOMINGUEZ JOSE ELADIO	C/CABEZA DE VACA 3	INTERESES DE DEMORA	90	5.18
	AV.FACULTAD 43	CANCION DE CARTOO	0.0	04 00
	AV ST HOULIAD 43	SANCION DE TAFICO	92	24.00
IERRA LOPEZ EZEQUIEL	C/PEREZ GALDOS 29 1°C	SANCIONES TRIBUTARIAS	92 89	30.00
UEBLOS	C/PEREZ GALDOS 29 1°C		89	30.00
UEBLOS ANSILLA DE LAS MULAS	C/PEREZ GALDOS 29 1°C	SANCIONES TRIBUTARIAS	89	30.000
UERA LOPEZ SZEQUIEL UEBLOS MSILLA DE LAS MULAS	C/PEREZ GALDOS 29 1°C	SANCIONES TRIBUTARIAS	89	30.00
UEBLOS	C/PEREZ GALDOS 29 1°C	SANCIONES TRIBUTARIAS	89 E4130 E41	24.000
TERRA LOPEZ SZEQUIEL U E B L O S INSILLA DE LAS MULAS	C/PEREZ GALDOS 29 1ºC	SANCIONES TRIBUTARIAS	89	30.00
UERA LOPEZ SZEQUIEL UEBLOS INSILLA DE LAS MULAS MENEZ HERNANDEZ ANGEL	C/PEREZ GALDOS 29 1ºC	SANCIONES TRIBUTARIAS	89 E4130 E41	30.00
U E B L O S INSILLA DE LAS MULAS MENEZ HERNANDEZ ANGEL	C/PEREZ GALDOS 29 1ºC	SANCIONES TRIBUTARIAS	89 E4130 E41	30.00
U E B L O S INSILLA DE LAS MULAS MENEZ HERNANDEZ ANGEL	C/PEREZ GALDOS 29 1ºC SERRADORES 7	SANCIONES TRIBUTARIAS SANCION DE TRAFICO	89 14190 141	30.000
U E B L O S INSILLA DE LAS MULAS MENEZ HERNANDEZ ANGEL	C/PEREZ GALDOS 29 1ºC	SANCIONES TRIBUTARIAS	89 E4130 E41	30.000
UEBLOS NSILLA DE LAS MULAS MENEZ HERNANDEZ ANGEL BERO ENGO NISTAL JOSE ANICERO	C/PEREZ GALDOS 29 1ºC SERRADORES 7	SANCIONES TRIBUTARIAS SANCION DE TRAFICO	89 14190 141	30.00
UEBLOS NSILLA DE LAS MULAS MENEZ HERNANDEZ ANGEL BERO ENGO NISTAL JOSE ANICERO	C/PEREZ GALDOS 29 1ºC SERRADORES 7	SANCIONES TRIBUTARIAS SANCION DE TRAFICO	89 14190 141	30.00
UEBLOS MISILLA DE LAS MULAS MISILLA DE LAS	C/PEREZ GALDOS 29 1ºC SERRADORES 7	SANCIONES TRIBUTARIAS SANCION DE TRAFICO	89 14190 141	30.00 60.00
UEBLOS NSILLA DE LAS MULAS MENEZ HERNANDEZ ANGEL BERO ENGO NISTAL JOSE ANICERO MAGUN PEZ GONZALEZ AURORA	C/PEREZ GALDOS 29 1ºC SERRADORES 7 LA LOMA 3	SANCION DE TRAFICO SANCION DE TRAFICO	89 141.90 14	60.00
JERRA LOPEZ ZEQUIEL U E B L O S INSILLA DE LAS MULAS MENEZ HERNANDEZ ANGEL BERO ENGO NISTAL JOSE ANICETO HAGUN PEZ GONZALEZ AURORA	C/PEREZ GALDOS 29 1ºC SERRADORES 7	SANCIONES TRIBUTARIAS SANCION DE TRAFICO SANCIONES TRIBUTARIAS	92 92 92	30.00 60.00 30.00
ERRA LOPEZ EZEQUIEL U E B L O S NSILLA DE LAS MULAS MENEZ HERNANDEZ ANGEL BERO ENGO NISTAL JOSE ANICETO HAGUN PEZ GONZALEZ AURORA MISEN	C/PEREZ GALDOS 29 1%C SERRADORES 7 LA LOMA 3 INFORMANTES 1 Bj	SANCIONES TRIBUTARIAS SANCION DE TRAFICO SANCIONES TRIBUTARIAS """""""""""""""""""""""""""""""""""	92 92 92 92 92	30.00 60.00 30.00 24.00 24.00
ERRA LOPEZ EZEQUIEL U E B L O S NSILLA DE LAS MULAS MENEZ HERNANDEZ ANGEL BERO ENGO NISTAL JOSE ANICETO HAGUN PEZ GONZALAZ AURORA MISMO	C/PEREZ GALDOS 29 1ºC SERRADORES 7 LA LOMA 3	SANCIONES TRIBUTARIAS SANCION DE TRAFICO SANCIONES TRIBUTARIAS """ "" "" "" "" "" "" "" "" "" "" ""	92 92 92	30.00 60.00 30.00 24.00 24.00
ERRA LOPEZ EZEQUIEL U E B L O S INSILLA DE LAS MULAS MENEZ HERNANDEZ ANGEL BERO ENGO NISTAL JOSE ANICETO HAGUN PEZ GONZALEZ AURORA MISMO "HISMO	C/PEREZ GALDOS 29 1%C SERRADORES 7 LA LOMA 3 INFORMANTES 1 Bj	SANCIONES TRIBUTARIAS SANCION DE TRAFICO SANCIONES TRIBUTARIAS """""""""""""""""""""""""""""""""""	92 92 92 92 92	30.00 30.00 24.00 24.00 24.00
MERRA LOPEZ ZEQUIEL U E B L O S INSILLA DE LAS MULAS MENEZ HERNANDEZ ANGEL BERO ENGO NISTAL JOSE ANICETO HAGUN PEZ GONZALEZ AURORA MISHO MISHO	C/PEREZ GALDOS 29 1%C SERRADORES 7 LA LOMA 3 INFORMANTES 1 Bj	SANCIONES TRIBUTARIAS SANCION DE TRAFICO SANCIONES TRIBUTARIAS """ "" "" "" "" "" "" "" "" "" "" ""	92 92 92 92 92 92 92	30.00 30.00 24.00 24.00 24.00
U E B L O S MISILLA DE LAS MULAS MARIEZ HERNANDEZ ANGEL MERO MERO NISTAL JOSE ANICETO MAGUN PEZ GONZALEZ AURORA MISMO MISMO MISMO MYA CRISTINA DE VALMADRIGAL	C/PEREZ GALDOS 29 1%C SERRADORES 7 LA LOMA 3 INFORMANTES 1 Bj	SANCION DE TRAFICO SANCION DE TRAFICO SANCION DE TRAFICO SANCIONES TRIBUTARIAS """ """ """ """ """ """ """ """ """	92 92 92 92 92 92 92	30.000 30.000 24.000 24.000 24.000
U E B L O S ANSILLA DE LAS MULAS MANEZ HERNANDEZ ANGEL MERO MENO NISTAL JOSE ANICERO MAGUN PEZ GONZALEZ AURORA MISMO MISMO MISMO NITA CRISTINA DE VALMADRIGAL GUELEZ OLMEDO LEANDRO	C/PEREZ GALDOS 29 1%C SERRADORES 7 LA LOMA 3 INFORMANTES 1 Bj	SANCION DE TRAFICO SANCION DE TRAFICO SANCION DE TRAFICO SANCIONES TRIBUTARIAS """ """ """ """ """ """ """ """ """	92 92 92 92 92 92 92	30.000 30.000 24.000 24.000 24.000
JERRA LOPEZ ZZEQUIEL U E B L O S INSILLA DE LAS MULAS MENEZ HERNANDEZ ANGEL BERO ENGO NISTAL JOSE ANICETO HAGUN PEZ GONZALEZ AURORA MISMO MISMO MISMO NTA CRISTINA DE VALMADRIGAL	C/PEREZ GALDOS 29 1°C SERRADORES 7 LA LOMA 3 INFORMANTES 1 Bj	SANCIONES TRIBUTARIAS SANCION DE TRAFICO SANCIONES TRIBUTARIAS """" """ """" """" """" """" """" "	92 92 92 92 92 92 92	30.00 60.00 30.00 24.00 24.00 24.00

ino de 1992.—El Jele de la Sección Administrativa de Recaudación, Ramiro Benito Rubio.

Núm. 6037.-16.872 ptas.

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegación de León — Administración de Ponferrada Dependencia de Recaudación — Unidad de Recaudación

Doña Natividad Calvo Franco, Jefe del Servicio de Recaudación, sita en esta Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Hace saber: En en las relaciones certificadas de apremio expedidas contra los deudores que a continuación se expresan, por los conceptos, ejercicios e importes que asimismo se detallan, están incluidos, por el Jefe de la Dependencia de Recaudación, ha sido dictada la siguiente:

"Providencia: En uso de la facultad que me confiere el artículo 106.2 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos del Reglamento".

Por ser desconocido el paradero de los deudores que después se relacionan, se les notifica la providencia anterior por medio del presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia y será expuesto al público en el tablón de anuncios de la Alcaldía respectiva, requiréndoles para que conforme dispone el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación, comparezcan, por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue, y para que hagan efectivos los débitos que se consignan, con la advertencia de que

transcurrido el plazo de ocho días contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el mencionado Boletín, sin comparecer o abonar los descubiertos, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

- 1.°—Que contra la providencia de apremio, siempre que exista alguno de los motivos de impugnación que señalan los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 99 del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer recurso de reposición en el plazo de quince días hábiles ante la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T., o reclamación económico-administrativa en el plazo de quince días hábiles ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, Secretaría Delegada de León, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia.
- 2.º-Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en los artículos 101 del repetido Texto.
 - 3.º-Los plazos de ingreso de las deudas tributarias que se notifican mediante este edicto, serán los siguientes:
 - a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.
 - b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

Transcurridos los plazos señalados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 103.2.a del Reglamento General de Recuadación, "se procederá sin más al embargo de sus bienes".

Para poder realizar los ingresos de las deudas tributarias que se notifican, deberán personarse en la Sección de Recaudación, sita en ponferrada, Plza. de John Lennon, s/n, donde se les facilitarán los correspondientes abonarés.

- 4.°-Que conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990 de 20 de diciembre, B.O.E. de 3 de enero de 1991), se podrá aplazar o fraccionar las deudas en vía ejecutiva.
- 5.º-Que efectuado el ingreso de estas deudas tributarias, la Administración, cuando así proceda, de acuerdo con la legislación vigente, girará con posterioridad la correspondiente liquidación de intereses de demora.

Los deudores a quienes se refiere el presente edicto, con expresión de sus débitos por principal y recargos son los siguientes:

MUNICIPIO DE PONFERRADA OTROS ORGANISMOS

SANTA OLALLA DUQUE, TEODORO

Apellidos y Nombre	Domicilio	Concepto	Año	importe
ALIJA LOPEZ, JOSE ANTONIO	CL JARDINES, 10	SANCION TRAFICO	91	6.000
ANTOLIN RODRIGUEZ, MANUEL	AV CASTILLO, 57	19 19	91	6,000
CONGELADOS Y AVES SA	CR ORENSE, 283	MULTA TRANSPORTES	88	6.000
CONTROLES AUTOMATICOS DE SEGURIDAD	CL ALMERIA, 18	TRANSMISIONES PATRI	w_88	6.928
DA SILVA MORATO, JOSE LUIS	LUTERO KING. 4	SANCION TRAFICO	91	6.000
DA SILVA MORATO, JOSE LUIS	LUTERO KING, 4	16 16	91	30,000
EMPRESA CARBOLASA	AV ESPAÑA, 28	TASA MINAS	90	30.000
EMPRESA CARBOLASA	AV ESPAÑA, 28	MINA LA TARINA	90	10.080
EXCAVACIONES ARIAS SA	GENERAL VIVES, 62	SANCION TRAFICO	91	60.000
FELIZ RODRIGUEZ, AURELIO RAUL	RAMON Y CAJAL, 11	11 11	92	2,400
FERNANDEZ CRUZ, LUCAS FRANCISCO	PEREZ COLINO.12	O ROSTO - II OMERIO DE OTROS O	92	24.000
FERNANDEZ GONZALEZ , SUSANA	AV PUEBLA, 24	19 19	92	60.000
FUENTES LARRALDE, ANGEL	AV PONTRVEDRA. 29	o mes, o in m	91	24.000
11 11 11	11 11	a feed in the second	91	150,000
GOMEZ FERNANDEZ, MARIA ROSARIO	LAS ENCINAS, 22	CARREAD AND IN COMMITTEE	92	60,000
GONZALEZ VIEJO, RAMON	AVE MARIA, 2	SELECTE S. 111 11	92	
LARRALDA VALENCIA, CLARA	SAN ANTONIO, 47		88	30.000
LOPEZ CARBAJAL, FERNANDO	RAMON Y CAJAL. 32	TRANSM PATRIMONIAL	92	1.984
		SANCION TRAFICO	88	24.000
LOPEZ CORBELLE, BIENVENIDO	VIA MIRAVALLES, 14	TRANSM.PATRIMONIAL.	92	6.310
LOPEZ LUCIO, GUILLERMO A	GENERAL VIVES, 38	SANCION TRAFICO	92	60.000
LOPEZ TRONCOSO, MANUEL JESUS	GENERAL VIVES, 43		88	6.000
MARTINEZ GOMEZ, LODARIO	AV LIBERTAD, 43	MULTA TURISMO		121, 200
PUERTO RODRIGUEZ , EUMENIO	CABO PENAS, 16	SANCION TRAFICO	91	6.000
REDONDO SANTOS, CARMEN	PZ ALBENIZ, 12	ABONO IND. NOMINA	88	61.493
SANTOS FERNANDEZ, MANUEL ANCEL	PZ ABASTOS, 57	BIENESTAR SOCIAL	88	18,000
SUAREZ FERNANDEZ, JUAN MANUEL	BATALLA BAILEN, 2	TRANSM.PATRIMONIAL.	91	4.056
VAZQUEZ CELVAL, LUCIANO	AV BIERZO, 210	MULTAS Y SANCIONES	87	12,000
MIINTCTPTO DR: PONFERRADA	- VALORES DEL ESTADO			
MUNICIPIO DE: PONFERRADA	# negretaria			
BIERZO PAPEL S.L.	lv. Ferrocarril, s/n	Sanción Tributaria	90	30.000
CARREÑO MANRIQUE, AMANCIO	Cl. Gregoria Campillo, 6 3-D	Sanción Tributaria	89	2.000
COLINAS FERNANDEZ, LORENZO	Cl. Paraisín, 7	Sanción Tributaria	90	30.000
CONSTRUCCIONES QUINDIMIL S.A.	lv. Andes, 16 - 2º Izda.	Infracción Ley Social	91	61.200
PROAR C.B.	Cl. Cervantes, 15	Multa Horario Cierre	91	30.000
SANTOS FERNANDEZ, MANUEL ANGEL	Av. Compostilla, 60	Intereses Demora Aplazamie	nto 91	10.783
		DE: CAMPONARAYA		
	Cr. Nacional VI, Km. 395		91	72.000
PRADO OVALLE, FRANCISCO JAVIER	21. Francisco Sobrín, 2	Intereses de Demora	91	30.595
	MUNICIPIO	DE: VEGA DE ESPINAREDA		
SANTA OLALLA DUQUE, TEODORO	Cl. Calzada, 24	Intereses de Demora (Ejecu	tiva) 91	7.928

Intereses de Demora (Ejecutiva) 91

CL. Calzada, 24

	Domicilio	Concepto	Año	Importe
	MUNICI	PIO DE: TORENO		
DIAZ GONZALEZ, EDUARDO JOSE	C. El Campillo, 4	Intereses de Demora (Ejecu		3.21
DIAZ GONZALEZ, EDUARDO JOSE	C. El Campillo, 4	Intereses de Demora (Ejecu		3.21
DIAZ GONZALEZ, EDUARDO JOSE	C. El Campillo, 4	Intereses de Demora (Ejecu	tiva) 91	4.82
MINAS SILVAN S.L.	C1. Doctor Marañón, 7	PIO DE: BEMBIBRE Infracción Ley Social	91	61.20
	ore bootor randing,			
MUNICIPIO DE BEMBIBRE +	OTROS ORGANISMOS			
Apellidos y Nombre	Domicilio	Concepto	Año	import
EXPLOTACIONES MINERAS DE NOVALEO	AV VILLAFRANCA, 39	TRANSM.PATRIMONIAL.	교민이야 하는데 그 아니라의 이번 가게 되었다.	157.04
MINAS SILVAN SL	CL QUIEPO DE LIANO, S/1		90	98.88
MUÑOZ PEREZ, CARLOS RODRIGUEZ SAAVEDRA, ROBERTO	CL LA FUENTE, 52 DOCTOR FLEMING, 3	SANCION TRAFICO	92	30.00 24.00
	e se notatione, debutan personare	IO DE CABAÑAS RARAS		Deg sos li
GRANITOS MAJOS SL		RA SANCION TRAFICO	anti agradano	60.00
		IO DE CAMPONARAYA		b £ ab [8,16,1
ARIAS PASARIN, ADELA ENGRACIA	CL REAL, 67	SANCION TRAFICO	tt salatatata	18.00
A AMBIENA EL BOS ROSMORES	e laminimo por activida cua chembaco	IO DE CONGOSTO		ough so, f
	envilous) med envilous de materials de la companya	D CONTROL DE LA	00	44 4-
FERNANDEZ DELGADO, ROBERTO TORRES MARTIN, PONCIANO	LG CONGOSTO TR ERAS S/N	TRANSM.PATRIMONIAL.	88 91	11.65 3.30
Tollies Patting Tollorano		IO DE NOCEDA DEL BIERZO		5050
FERNANDEZ ALVAREZ, ROSALUZ	CL LA IGLESTA, 12	SANCION TRAFICO	92	6.00
	MUNICIP	IO DE PALACIOS DEL SIL		
LOSADA PRIETO, FRANCISCO JAVIER	BARRIO LA IGLESTA	SANCION TRAFICO	11	42.00
	MUNICIP	IO DE TORENO		
DIAZ GONZALEZ, EDUARDO JOSE	CL CAMPILLO, 4	INDEMNIZACION PRINCIPAL	00 91	10.08
10 0074AP	SAMOTON T	PTY LAKESKED	ANELUM ANElum Anelum An	MOTOAKADA
MUNICIPIO DE TORRE DEL BIE	CRZO - OTROS ORGANISMOS			
MUNICIPIO DE TORRE DEL BIE	Domicilio	Concepto	Año	import
Apellidos y Nombre FERNANDEZ DIAZ, RAFAEL	9 00 to	Concepto SANCION TRAFICO	91	import
Apellidos y Nombre FERNANDEZ DIAZ, RAFAEL MIGUELEZ REY, RAMON	Domicilio AV SANTA BARBARA S/N LG TORRE BIERZO		91 89	12.00 8.41
Apellidos y Nombre PERNANDEZ DIAZ, RAFAEL MIGUELEZ REY, RAMON	Domicilio AV SANTA BARBARA S/N	SANCION TRAFICO	91	12.00 8.41
Apellidos y Nombre FERNANDEZ DIAZ, RAFAEL MIGUELEZ REY, RAMON	Domicilio AV SANTA BARBARA S/N LG TORRE BIERZO CL SAN ROQUE,S/N	SANCION TRAFICO	91 89	12,00
Apellidos y Nombre FERNANDEZ DIAZ, RAFAEL MIGUELEZ REY, RAMON SEIJAS FIGUEIRAS, MIGUEL ANGEL	Domicilio AV SANTA BARBARA S/N LG TORRE BIERZO CL SAN ROQUE,S/N	SANCION TRAFICO TRANS.PATRIMONIALES	91 89	12.00 8.41
Apellidos y Nombre FERNANDEZ DIAZ, RAFAEL MIGUELEZ REY, RAMON SEIJAS FIGUEIRAS, MIGUEL ANGEL	Domicilio AV SANTA BARBARA S/N LG TORRE BIERZO CL SAN ROQUE, S/N MUNICI: LG PEREJE	SANCION TRAFICO TRANS.PATRIMONIALES "" PIO DE TRABADELO	91 89 91	12.00 8.41 2.32
Apellidos y Nombre FERNANDEZ DIAZ, RAFAEL MIGUELEZ REY, RAMON SEIJAS FIGUEIRAS, MIGUEL ANGEL SILVA SANTIN, MANUEL CASTRO Y MENDEZ SA	Domicilio AV SANTA BARBARA S/N LG TORRE BIERZO CL SAN ROQUE, S/N MUNICI LG PEREJE MUNICI VEGA DEL PALO S/N	SANCION TRAFICO TRANS.PATRIMONIALES PIO DE TRABADELO SANCION TRAFICO PIO DE VILLABLINO TRANSMIS. PATRIMONIA	91 89 91 92 4L 88	12.00 8.41 2.32
Apellidos y Nombre FERNANDEZ DIAZ, RAFAEL MIGUELEZ REY, RAMON SEIJAS FIGUEIRAS, MIGUEL ANGEL SILVA SANTIN, MANUEL CASTRO Y MENDEZ SA	Domicilio AV SANTA BARBARA S/N LG TORRE BIERZO CL SAN ROQUE, S/N MUNICI LG PEREJE MUNICI VEGA DEL PALO S/N	SANCION TRAFICO TRANS.PATRIMONIALES " PIO DE TRABADELO SANCION TRAFICO PIO DE VILLABLINO	91 89 91 92 4L 88 88	12.00 8.41 2.32 6.00
Apellidos y Nombre FERNANDEZ DIAZ, RAFAEL MIGUELEZ REY, RAMON SEIJAS FIGUEIRAS, MIGUEL ANGEL SILVA SANTIN, MANUEL CASTRO Y MENDEZ SA	Domicilio AV SANTA BARBARA S/N LG TORRE BIERZO CL SAN ROQUE, S/N MUNICI: LG PEREJE MUNICI: VEGA DEL PALO S/N AV LACIANA, 33	SANCION TRAFICO TRANS.PATRIMONIALES PIO DE TRABADELO SANCION TRAFICO PIO DE VILLABLINO TRANSMIS. PATRIMONIA MULITA TRANSPORTES SANCION TRAFICO	91 89 91 92 4L 88	12.00 8.41 2.32 6.00
Apellidos y Nombre FERNANDEZ DIAZ, RAFAEL MIGUELEZ REY, RAMON SEIJAS FIGUEIRAS, MIGUEL ANGEL SILVA SANTIN, MANUEL CASTRO Y MENDEZ SA "" FERNANDEZ ALVAREZ, NICOLAS M	Domicilio AV SANTA BARBARA S/N LG TORRE BIERZO CL SAN ROQUE, S/N MUNICI: LG PEREJE MUNICI: VEGA DEL PALO S/N AV LACIANA, 33	SANCION TRAFICO TRANS.PATRIMONIALES PIO DE TRABADELO SANCION TRAFICO PIO DE VILLABLINO TRANSMIS. PATRIMONIA MULTA TRANSPORTES	91 89 91 92 AL 88 88 91	12.00 8.41 2.32 6.00 9.22 6.00 90.00
Apellidos y Nombre FERNANDEZ DIAZ, RAFAEL MIGUELEZ REY, RAMON SEIJAS FIGUEIRAS, MIGUEL ANGEL SILVA SANTIN, MANUEL CASTRO Y MENDEZ SA FERNANDEZ ALVAREZ, NICOLAS M FABA GUTIERREZ, SATURNINO	Domicilio AV SANTA BARBARA S/N LG TORRE BIERZO CL SAN ROQUE, S/N MUNICI VEGA DEL PALO S/N AV LACIANA, 33 MUNICI LG VALTUILLE DE ABAJO	SANCION TRAFICO TRANS.PATRIMONIALES PIO DE TRABADELO SANCION TRAFICO PIO DE VILLABLINO TRANSMIS. PATRIMONIA MULTA TRANSPORTES SANCION TRAFICO PIO DE VILLAFRANCA SANCION TRAFICO	91 89 91 92 4L 88 88	12.00 8.41 2.32 6.00
Apellidos y Nombre PERNANDEZ DIAZ, RAFAEL ITQUELEZ REY, RAMON SELJAS FIGUEIRAS, MIGUEL ANGEL SILVA SANTIN, MANUEL CASTRO Y MENDEZ SA PERNANDEZ ALVAREZ, NICOLAS M FABA GUTIERREZ , SATURNINO " " "	Domicilio AV SANTA BARBARA S/N LG TORRE BIERZO CL SAN ROQUE, S/N MUNICT: LG PEREJE MUNICT: VEGA DEL PALO S/N AV LACIANA, 33 MUNICT: LG VALTUILLE DE ABAJO "" "" "" ""	SANCION TRAFICO TRANS.PATRIMONIALES PIO DE TRABADELO SANCION TRAFICO PIO DE VILLABLINO TRANSMIS. PATRIMONIA MULTA TRANSPORTES SANCION TRAFICO PIO DE VILLAFRANCA: SANCION TRAFICO """" """ """ """ """	91 89 91 92 92 88 88 91 92 92 92 92	12.00 8.41 2.32 6.00 9.22 6.00 90.00
Apellidos y Nombre FERNANDEZ DIAZ, RAFAEL MIGUELEZ REY, RAMON SEIJAS FIGUEIRAS, MIGUEL ANGEL SILVA SANTIN, MANUEL CASTRO Y MENDEZ SA FERNANDEZ ALVAREZ, NICOLAS M FABA GUTIERREZ , SATURNINO """"""""""""""""""""""""""""""""""	Domicilio AV SANTA BARBARA S/N LG TORRE BIERZO CL SAN ROQUE, S/N MUNICI VEGA DEL PALO S/N AV LACIANA, 33 MUNICI LG VALTUILLE DE ABAJO """" """" """" """"	SANCION TRAFICO TRANS.PATRIMONIALES PIO DE TRABADELO SANCION TRAFICO PIO DE VILLABLINO TRANSMIS. PATRIMONIA MULTA TRANSPORTES SANCION TRAFICO PIO DE VILLAFRANCA SANCION TRAFICO """" """ """ """ """ """ """ """ """	91 89 91 92 92 88 88 91 92 92 92 92	12.00 8.41 2.32 6.00 9.22 6.00 90.00
Apellidos y Nombre FERNANDEZ DIAZ, RAFAEL MIGUELEZ REY, RAMON SELJAS FIGUEIRAS, MIGUEL ANGEL SILVA SANTIN, MANUEL CASTRO Y MENDEZ SA FERNANDEZ ALVAREZ, NICOLAS M FABA GUTTERREZ , SATURNINO """" FERNANDEZ ALONSO, IGNACIO	Domicilio AV SANTA BARBARA S/N LG TORRE BIERZO CL SAN ROQUE, S/N MUNICI: LG PEREJE MUNICI: VEGA DEL PALO S/N AV LACIANA, 33: MUNICI: LG VALTUILLE DE ABAJO """ """ """ LG PUENTE DE REY	SANCION TRAFICO TRANS.PATRIMONIALES PIO DE TRABADELO SANCION TRAFICO PIO DE VILLABLINO TRANSMIS. PATRIMONIA MULTA TRANSPORTES SANCION TRAFICO PIO DE VILLAFRANCA SANCION TRAFICO """ "" "" "" "" "" "" MULTA BIENESTAR SOC	91 89 91 92 92 92 92 92 92 92 92	12.00 8.41 2.32 6.00 9.22 6.00 90.00 6.00 6.00 6.00
Apellidos y Nombre FERNANDEZ DIAZ, RAFAEL MIGUELEZ REY, RAMON SEIJAS FIGUEIRAS, MIGUEL ANGEL SILVA SANTIN, MANUEL CASTRO Y MENDEZ SA """ FERNANDEZ ALVAREZ, NICOLAS M FABA GUTIERREZ , SATURNINO """ """ """ """ """ """ """ """ """ "	Domicilio AV SANTA BARBARA S/N LG TORRE BIERZO CL SAN ROQUE, S/N MUNICI LG PEREJE MUNICI VEGA DEL PALO S/N AV LACIANA, 33 MUNICI LG VALTUILLE DE ABAJO """ """ """ LG PUENTE DE REY CL GIL Y CARRASCO, 13	SANCION TRAFICO TRANS.PATRIMONIALES PIO DE TRABADELO SANCION TRAFICO PIO DE VILLABLINO TRANSMIS. PATRIMONIA MULTA TRANSPORTES SANCION TRAFICO PIO DE VILLAFRANCA: SANCION TRAFICO """ "" MULTA BIENESTAR SOC: SANCION TRANSPORTES	91 89 91 92 92 91 92 92 92 92 92 92 92 92 92 92	12.00 8.41 2.32 6.00 9.22 6.00 90.00 6.00 6.00 6.00 6.00 240.00
Apellidos y Nombre FERNANDEZ DIAZ, RAFAEL MIGUELEZ REY, RAMON SELJAS FIGUEIRAS, MIGUEL ANGEL SILVA SANTIN, MANUEL CASTRO Y MENDEZ SA " " " " " " " " " " " " " " " " " " "	Domicilio AV SANTA BARBARA S/N LG TORRE BIERZO CL SAN ROQUE,S/N MUNICI: LG PEREJE MUNICI: VEGA DEL PALO S/N AV LACIANA, 33 MUNICI: LG VALTUILLE DE ABAJO """ """ LG PUENTE DE REY CL GIL Y CARRASCO, 13	SANCION TRAFICO TRANS.PATRIMONIALES PIO DE TRABADELO SANCION TRAFICO PIO DE VILLABLINO TRANSMIS. PATRIMONIA MULTA TRANSPORTES SANCION TRAFICO PIO DE VILLAFRANCA: SANCION TRAFICO """ """ MULTA BIENESTAR SOC: SANCION TRANSPORTES	91 89 91 92 92 91 92 92 92 92 92 92 92 88 87 89	12.00 8.41 2.32 6.00 9.22 6.00 90.00 6.00 6.00 6.00 240.00 241.20
Apellidos y Nombre FERNANDEZ DIAZ, RAFAEL MIGUELEZ REY, RAMON SEIJAS FIGUEIRAS, MIGUEL ANGEL SILVA SANTIN, MANUEL CASTRO Y MENDEZ SA FERNANDEZ ALVAREZ, NICOLAS M FABA GUTTERREZ , SATURNINO " " " " " " " " " " " " " " " " " " " " " " " " " " " " " " " " " " " " " " " " " " " " " " " "	Domicilio AV SANTA BARBARA S/N LG TORRE BIERZO CL SAN ROQUE, S/N MUNICI: LG PEREJE MUNICI: VEGA DEL PALO S/N AV LACIANA, 33 MUNICI: LG VALTUILLE DE ABAJO """" LG PUENTE DE REY CL GIL Y CARRASCO, 13 """" """""""""""""""""""""""""""""""	SANCION TRAFICO TRANS.PATRIMONIALES PIO DE TRABADELO SANCION TRAFICO PIO DE VILLABLINO TRANSMIS. PATRIMONIA MULTA TRANSPORTES SANCION TRAFICO PIO DE VILLAFRANCA: SANCION TRAFICO """ "" "" MULTA BIENESTAR SOC: SANCION TRANSPORTES """ "" TRABAJO Y SEGURIDAD	91 89 91 92 92 31 92 92 92 92 92 92 92 92 92 92 92 92 92	12.00 8.41 2.32 6.00 9.22 6.00 90.00 6.00 6.00 6.00 6.00 240.00 241.20 72.00
Apellidos y Nombre FERNANDEZ DIAZ, RAFAEL MIGUELEZ REY, RAMON SELJAS FIGUEIRAS, MIGUEL ANGEL SILVA SANTIN, MANUEL CASTRO Y MENDEZ SA """ FERNANDEZ ALVAREZ, NICOLAS M FABA GUTTERREZ , SATURNINO """ """ """ """ """ """ """	Domicilio AV SANTA BARBARA S/N LG TORRE BIERZO CL SAN ROQUE, S/N MUNICI: LG PEREJE MUNICI: VEGA DEL PALO S/N AV LACIANA, 33 MUNICI: LG VALTUILLE DE ABAJO """" LG PUENTE DE REY CL GIL Y CARRASCO, 13 """" """""""""""""""""""""""""""""""	SANCION TRAFICO TRANS.PATRIMONIALES PIO DE TRABADELO SANCION TRAFICO PIO DE VILLABLINO TRANSMIS. PATRIMONIA MULTA TRANSPORTES SANCION TRAFICO PIO DE VILLAFRANCA: SANCION TRAFICO """ """ MULTA BIENESTAR SOC: SANCION TRANSPORTES	91 89 91 92 92 91 92 92 92 92 92 92 92 88 87 89	12.00 8.41 2.32 6.00 9.22 6.00 90.00 6.00 6.00 6.00 6.00 240.00

Recursos: De reposición en el plazo de quince días ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa en el plazo de quince días ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, Secretaría Delegada en León, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto

El procedimiento de apremio aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Liquidación de intereses de demora: Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Ponferrada, a 6 de julio de 1992.-El Jefe del Servicio de Recaudación, Natividad Calvo Franco.-V.º B.º: El Administrador, Carlos González Zanuy.

7301

Núm. 6038.-30.636 ptas.

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegación de León — Administración de Ponferrada

Dependencia de Recaudación — Unidad de Recaudación

Doña Natividad Calvo Franco, Jefe del Servicio de Recaudación, sita en esta Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Hace saber: En en las relaciones certificadas de apremio expedidas contra los deudores que a continuación se expresan, por los conceptos, ejercicios e importes que asimismo se detallan, están incluidos, por el Jefe de la Dependencia de Recaudación, ha sido dictada la siguiente:

"Providencia: En uso de la facultad que me confiere el artículo 106.2 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos del Reglamento".

Por ser desconocido el paradero de los deudores que después se relacionan, se les notifica la providencia anterior por medio del presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia y será expuesto al público en el tablón de anuncios de la Alcaldía respectiva, requiréndoles para que conforme dispone el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación, comparezcan, por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue, y para que hagan efectivos los débitos que se consignan, con la advertencia de que transcurrido el plazo de ocho días contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el mencionado Boletín, sin comparecer o abonar los descubiertos, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

- 1.°-Que contra la providencia de apremio, siempre que exista alguno de los motivos de impugnación que señalan los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 99 del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer recurso de reposición en el plazo de quince días hábiles ante la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T., o reclamación económico-administrativa en el plazo de quince días hábiles ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, Secretaría Delegada de León, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia.
- 2.°-Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en los artículos 101 del repetido Texto.
 - 3.º-Los plazos de ingreso de las deudas tributarias que se notifican mediante este edicto, serán los siguientes:
 - a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.
 - b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

Transcurridos los plazos señalados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 103.2.a del Reglamento General de Recuadación, "se procederá sin más al embargo de sus bienes".

Para poder realizar los ingresos de las deudas tributarias que se notifican, deberán personarse en la Sección de Recaudación, sita en ponferrada, Plza. de John Lennon, s/n, donde se les facilitarán los correspondientes abonarés.

- 4.°—Que conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990 de 20 de diciembre, B.O.E. de 3 de enero de 1991), se podrá aplazar o fraccionar las deudas en vía ejecutiva.
- 5.º-Que efectuado el ingreso de estas deudas tributarias, la Administración, cuando así proceda, de acuerdo con la legislación vigente, girará con posterioridad la correspondiente liquidación de intereses de demora.

Los deudores a quienes se refiere el presente edicto, con expresión de sus débitos por principal y recargos son los siguientes:

MUNICIPIO DE: BEMBIBRE

Apellidos y Nombre / Razón Social	Domicilio	Concepto	Año	Importe
- COMUNIDAD AUTONOMA:				
MAYO MIRANDA, LUIS	Cl. Rio Porma	Transmisiones Patrimoniales	91	8.984 h.
- VALORES DEL ESTADO:				
DA LUZ BESSA, TERESA	Av. Villafranca, 74	Multa por Permanencia Ilegal	91	12.000 h.
MINAS SILVAN S.L.	Tr. Doctor Marañón, 7	Infracción Ley Social	91	61.200 Rs.
RODRIGUEZ PEREZ, FRANCISCO Y TRES	Lg. Bembibre	Canon Superficie Minas Alfa	89	4.800 h.
RODRIGUEZ PEREZ, FRANCISCO Y TRES	Lg. Bembibre	Canon Superficie Minas Arucha	89	1.800 fs.
RODRIGUEZ PEREZ, FRANCISCO Y TRES	Lg. Bembibre	Canon Superifice Minas Propuesta	89	4.200 hs.
SILVA CARVALHO, JOAO	Cl. Juan XXIII, 2	Multa por portar Arma Blanca.	91	6.000 hs.
- TRAFICO:				
LOPEZ RODRIGUEZ, SEBASTIAN	Cl. Susana Glez., 40	Sanción de Tráfico	91	60.000 lk.
LOPEZ RODRIGUEZ, SEBASTIAN	Cl. Susana Glez., 40	Sanción de Tráfico	91	60.000 hs.
LOPEZ RODRIGUEZ, SEBASTIAN	Cl. Susana Glez., 40	Sanción de Tráfico	91	60.000 hs.

MUNICIPIO DE: NOCEDA DEL BIERZO

MUNICIPIO DE. PARAMO DEL SIL APELIIGOS y Nombre / Razón Social Desicilio Concepto Alio Importante de Concepto Ali	Apellidos y Nombre / Razón Social	Domicilio	Concepto	Año	Importe
MUNICIPIO DE. PARAMO DEL SIL APOLIIGOS y Nombre / Razón Social Domicilio Concepto Alio Importante Communication (Concepto Alio Importante Communication) ADRIGITA CRISTANDO ANTONIO Cologio Público Transmisiones Patrimoniales BS 22.55 ARREGIRA CRISTANDO SIL PONTERRADA APOLIIGOS Y Nombre / Razón Social Domicilio Concepto Alio Importante Communication (Concepto Alio Importante Communication) Apoliidos y Nombre / Razón Social Domicilio Concepto Alio Importante Communication (Concepto Alio Importante Communication) Apoliidos y Nombre / Razón Social Domicilio Concepto Alio Importante Communication (Concepto Alio Importante Communication) Apoliidos y Nombre / Razón Social Domicilio Concepto Alio Importante Communication (Concepto Alio Importante Communication) Apoliidos y Nombre / Razón Social Concepto Alio Importante Concepto Alio Im	- CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE I	DE ESPAÑA:			
Desicition y Mombre / Razón Social Desicitio Concepto Año Importante Communication of Concepto Año Importante Communication of Concepto Año Importante Communication of Concepto Año Importante Concep	CARBONES NOCEDO S.A.	Lg. Carroceda	Expediente Vertidos	90	14.191 hs
TABRETIRA CARDAMEDA, ANTONIO Colegio Público Transmisiones Patrimoniales 85 22.58 MUNICIPIO DE: PONFERRADA Appellidos y Nombre / Razón Social Domicilio CONCENTIALASS AUTONOMAS: AMERICO SISTEMAS S.A. Lg. Montearenas S.T. Fomento Multa Transp. LESOSITN 89 6.0.00 COMUNITACIONES AUTONOMAS: AMERICO SISTEMAS S.A. Lg. Montearenas S.T. Fomento Multa Transp. LESOSITN 89 6.0.00 CONCENTRACIONES AUTONOMAS:	MUNICIPIO DE: PARAMO DEL SIL				
MURHICIPIO DE: PONFERRADA APPELIIGOS y Nombre / Raxón Social Domicilio Concepto Año Impo COMUNIDADES AUTONOMAS: AMERICO SISTEMAS S.A. Lg. Montearenas S.T. Fomento Multa Transp. LESO17N 89 6.00 AMERICO SISTEMAS S.A. Lg. Montearenas S.T. Fomento Multa Transp. LESO458H 87 60.00 VALORES DEL ESTADO: COMUNIDADES AUTONOMAS: ANGERO SISTEMAS S.A. Lg. Montearenas S.T. Fomento Multa Transp. LESO458H 87 60.00 VALORES DEL ESTADO: COMUNIDADES AUTONOMAS: ANGERO SISTEMAS S.A. Lg. Montearenas S.T. Fomento Multa Transp. LESO458H 87 60.00 AMERICO SISTEMAS S.A. Lg. Montearenas S.T. Fomento Multa Transp. LESO458H 87 60.00 CARLOTACIONES A CIELO ABIERTO S.A. Cl. Isidro Rueda, 15 Canon Superficie Minas 1 Dem. Aller 90 1.00 CARLOTACIONES A CIELO ABIERTO S.A. Cl. Isidro Rueda, 15 Canon Superficie Minas 1 Dem. Aller 90 1.00 CARLOTACIONES A CIELO ABIERTO S.A. Cl. Isidro Rueda, 15 Canon Superficie Minas 1 Dem. Aller 90 1.00 CARLOTACIONES A CIELO ABIERTO S.A. Cl. Ramón YGajat, 21 Canon Superficie Minas 1 Dem. Aller 90 1.00 CARLOTACIONES A CIELO ABIERTO S.A. Cl. Ramón YGajat, 21 Canon Superficie Minas 1 Dem. Aller 90 1.00 CARLOTACIONES A CIELO ABIERTO S.A. Cl. Fameno Yalan, 24 Canon Superficie Minas 1 Dem. Aller 90 1.00 CARLOTACIONES A CIELO ABIERTO S.A. Cl. Fameno Yalan, 24 Canon Superficie Minas 1 Dem. Aller 90 1.00 CARLOTACIONES A CIELO ABIERTO S.A. Cl. Fameno Yalan, 24 Canon Superficie Minas 1 Dem. Aller 90 1.00 CARLOTACIONES A CIELO ABIERTO S.A. Cl. Fameno Yalan	Apellidos y Nombre / Razón Social	Domicilio	Concepto	Año	Importe
### Apellidos y Nombre / Razón Social Domicilio Concepto Año Impo - COMUNIDADES AUTONOMAS: - COMUNIDADES AUTONOMAS: - COMUNIDADES AUTONOMAS: - COMUNIDADES AUTONOMAS: - COMUNIDADES DEL ESTADO: - VALORES DEL ESTADO: - CONCENTRATION S.A.	- COMUNIDAD AUTONOMA:				
APOLITION DE. Appliidos y Kombre / Razón Social Domicilio Concepto Año Importante Appliidos y Kombre / Razón Social Domicilio Concepto Año Importante Aller State of Computation of Concepto Año Importante Aller State Official Aller State of Concepto Año Importante Desirio Desir VILLABLINO Accomstitución, 20 Acta Infracción Ley Social. ANDERSES DEL ESTADO: **CHICATACIONES A CIELO ABLERTO S.A. Cl. Isidro Rueda, 15 Canon Superficie Minas 1 Den. Aller 90 60 60 60 60 60 60 60 60 60 60 60 60 60	BARREIRA CARDANEDA, ANTONIO	Colegio Público	Transmisiones Patrimoniales	88	22.589 hs.
Apellidos y Nombre / Razón Social Domicilio Concepto Año Importante Communication (Concepto Año Importante Communication) (Concepto Año Importante Communication) (Concepto Año Importante) (Concepto Municipio De: VILLABLINO Av. Constitución, 20 Importante) (Concepto Año Importante) (Concepto Municipio De: VILLABLINO AMORADEL EIERZO AMORADEL CARRONA CO. Concepto Año Importante (Concepto Municipio De: VILLABLINO AMORADEL EIERZO AMORADEL CARRONA CO. Concepto Año Importante (Concepto Municipio De: VILLABLINO AMORADEL EIERZO AMORADEL CARRONA CO. Concepto Año Importante (Concepto Año Importante) (Concepto Municipio De: VILLABLINO AMORADEL EIERZO AMORADEL CARRONA CO. Perando Miranda, 3 Acta Infraección Ley Social. Septimio Amorade	PONFERRADA				
- COMUNIDADES AUTONOMAS: AGREDO SISTEMAS S.A. AGREDO SISTEMAS S.A. Lg. Montearenas S.T. Fomento Multa Transp. LE9017N 89 6.00 AGREDO SISTEMAS S.A. Lg. Montearenas S.T. Fomento Multa Transp. LE9017N 89 6.00 AGREDO SISTEMAS S.A. Lg. Montearenas S.T. Fomento Multa Transp. LE9017N 89 6.00 AGREDO SISTEMAS S.A. Lg. Montearenas S.T. Fomento Multa Transp. LE9017N 89 6.00 AGREDO SISTEMAS S.A. Lg. Montearenas S.T. Fomento Multa Transp. LE9017N 89 6.00 AGREDO SISTEMAS S.A. Lg. Montearenas S.T. Fomento Multa Transp. LE9017N 89 6.00 AGREDO SISTEMAS S.A. Lg. Montearenas S.T. Fomento Multa Transp. LE9017N 89 6.00 AGREDO SISTEMAS S.A. CL. Isidro Rueda, 15 Canon Superficie Minas 2 Dem. Aller 90 1.20 60 60 AGREDO SISTEMAS S.A. CL. Isidro Rueda, 15 Canon Superficie Minas 1 Dem. Aller 90 2.40 Sometic Minas 1 Dem. Aller 90 3.40 AGREDO SISTEMAS S.A. CL. Isidro Rueda, 15 Canon Superficie Minas 1 Dem. Aller 90 3.40 AGREDO SISTEMAS S.A. CL. Isidro Rueda, 15 Canon Superficie Minas 1 Dem. Aller 90 3.40 AGREDO SISTEMAS S.A. AGREDO SUPERIOR S.A. CL. Ramsfor Tagled, 15 CL. Forenando Miranda, 3 AGREDO SUPERIOR S.A. CL. Forenando Miranda, 3 AGREDO SUPERIOR S.A. AGREDO SUPERIOR S.A. CL. Forenando Miranda, 3 AGREDO SUPERIOR S.A. AGREDO SUPERIOR S.A. AGREDO SUPERIOR S.A. AGREDO SUPERIOR S.A. CL. Abetos, 6.429 AGREDO SUPERIOR S.A. CL. Abetos, 6.429 AGREDO SUPERIOR S.A. AGREDO SUPERIOR S.	MUNICIPIO DE:				
### AMRREDO SISTEMAS S.A. Lg. Montearenas S.T. Fomento Multa Transp. LE9017N 89 6.000	Apellidos y Nombre / Razón Social	Domicilio	Concepto	Año	Importe
AMERICO SISTEMAS S.A. Lg. Montearenas S.T. Fomento Multa Transp. LE5456H 87 60.00	- COMUNIDADES AUTONOMAS:				
- VALORES DEL ESTADO: EXPLOTACIONES A CIELO ABIERTO S.A. C1. Isidro Rueda, 15 EXPLOTACIONES A CIELO ABIERTO S.A. C1. Isidro Rueda, 15 EXPLOTACIONES A CIELO ABIERTO S.A. C1. Isidro Rueda, 15 EXPLOTACIONES A CIELO ABIERTO S.A. C1. Isidro Rueda, 15 EXPLOTACIONES A CIELO ABIERTO S.A. C1. Isidro Rueda, 15 Av. Compostilla, 15 Av. Compostilla, 64 Canno Superficie Minas 2 Dem. Aller 90 5.40 Sanción Tributaria (Decl. Neg.) 88 2.40 ERIBLOSA S.A. C1. Flora, A Fuentean. C2. Flora, A Fuentean. C3. Florado Fuentean. C4. Florado Fuentean. C4. Florado Fuentean. C5. Florado Fuentean. C6. Florado Fuentean. C7. Florado Fuentean. C8.	BARREDO SISTEMAS S.A.	Lg. Montearenas	S.T. Fomento Multa Transp. LE9017N	89	6.000 fs.
Canon Superficie Minas 2 Dem. Aller 90 60	BARREDO SISTEMAS S.A.	Lg. Montearenas	S.T. Fomento Multa Transp. LE5456H	87	60.000 lb.
CEMPLOTACIONES A CIELD ABIERTO S.A. Cl. Isidro Rueda, 15 Canon Superficie Minas Aller 90 5.40	- VALORES DEL ESTADO:				
EXPLOTACIONES A CIELO ABLERTO S.A. C. Isidro Rueda, 15 Canon Superficie Minas Aller 90 5.40	EXPLOTACIONES A CIELO ABIERTO S.A.	Cl. Isidro Rueda, 15	Canon Superficie Minas 2 Dem. Aller	90	600 ls.
### AV. Compostilla, 15					1.200 lk.
AMACIA VALLE, SATURINNO AV. Compostilla, 64 ERRIOGA S.A. CI. Ramón y Cajal, 25 Infracción Ley Social. 91 66.80 HUFER GLACIAR C.B. CI. Flora, 4 Fuentesn. CI. Flora, 4 Fuentesn. CI. Tances, 24 Infracción Ley Social. 10 72.00 AUTELIA S.L. AV. España, 38 Acta Infracción Ley Social. 11 72.00 AUTELIA S.L. AV. España, 38 Acta Infracción Ley Social. 11 72.00 ACTA INFRACCIÓN ES DEL BIERZO SA CI. Padre Santalla, 2 Fermando Miranda, 3 Canon Tanceión Ley Social. 11 72.00 CRIVER JATO. S.A. CI. Padre Santalla, 2 Fermando Miranda, 3 Canon Tanceión Ley Social. 12 72.00 CRIVER JATO. S.A. CI. Fernando Miranda, 3 Canon Tanceión Ley Social. 13 72.00 CRIVER JATO. S.A. CI. Padre Santalla, 2 Fermando Miranda, 3 Canon Tanceión Ley Social. 14 96.00 Canon Tanceión Ley Social. 15 18 40.00 Canon Tanceión Ley Social. 16 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20			무리하면서 열등 가는 아니트 사이 없는 것 같아 그렇게 하는 것이 하는 것이 모르는 그들은 사이에 가는 무료를		5.400 h.
RENJOS S.A. Cl. Ramón y Cajal, 26					2.400 hs.
Cl. Flora, 4 Fuentesn. Infracción Ley Social. 90 96.00					5.886 h.
Infracción Ley Social					66.000 ls.
Communication Communicatio					96.000 lb.
MATBELL S.L. Av. España, 38 Acta Infracción Ley Social 91 84.00 MATBEL S.L. Av. España, 38 Acta Infracción Ley Social 91 72.00 7					72.000 ls.
AV. España, 38			(B. 1987) 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		60.000 lk
PROMOCION Y EDIFICACIONES DEL BIERZO SA C1. Padre Santalla, 2					84.000 h
TORIO DE LAS HERAS, SERVANDO PG. San Antonio, 3 Canon Telecomunicaciones CI. Fernando Miranda, 3 Acta Infracción Ley Social. S9 120.00 RU ZAPATO S.A. CI. Fernando Miranda, 3 Acta Infracción Ley Social. S9 84.00 RU ZAPATO S.A. CI. Fernando Miranda, 3 Acta Infracción Ley Social. S9 84.00 RU ZAPATO S.A. CI. Fernando Miranda, 3 Acta Infracción Horario de Cierre 91 12.00 RAZQUEZ DIEGUEZ, ALFONSO CI. Abetos, 6 4º Multa Infracción Horario de Cierre 91 12.00 REGA ABELLA, Mº JESUS AV. Miravalles, 7 Paralela a Ingresar IRPF SOCIAL REGION SERVANDO Lg. La Martina s/n Sanción de Tráfico PARRA BELLO, PEDRO Lg. La Martina s/n Sanción de Tráfico PARRA BELLO, PEDRO RUNICIPIO DE: VEGA DE ESPINAREDA APELIA SERVANDEL Cr. Toreno, 30 Sanción Tráfico PARRA SEL STADO: RUNICIPIO DE: VILLABLINO RUNICIPIO DE: VILLAFRANGA DEL EIERZO RUNINGRO S.I. Cr. Piedrafita s/n (Bar) RUNICIPIO DE: VILLAFRANGA DEL EIERZO RUNICIPIO DE: VILLAGEN RUNI					72.000 ls.
TU ZAPATO S.A. C1. Fernando Miranda, 3 Acta Infracción Ley Social. 90 84.00 MAZQUEZ DIEGUEZ, ALFONSO C1. Abetos, 6 42 Multa Infracción Horario de Cierre 91 12.00 MEGA ABELLA, Mª JESUS Av. Miravalles, 7 Paralela a Ingresar IRPF 90 12.47 - TRAFICO: - PARRA BELLO, PEDRO Lg. La Martina s/n Sanción de Tráfico 92 19.20 MUNICIPIO DE: VEGA DE ESPINAREDA - MUNICIPIO DE: VEGA DE ESPINAREDA - Sanciones de Tráfico: ALONSO LOPEZ, JOSE MANUEL Cr. Toreno, 30 Sanción Tráfico 92 30.00 MUNICIPIO DE: VILLABLINO - VALORES DEL ESTADO: - UNALORES DEL ESTADO: - MUNICIPIO DE: VILLAFRANGA DEL EIERZO - MUNICIPIO DE: VILLAFRANGA DEL EIERZO - MUNICIPIO DE: VILLAFRANGA DEL EIERZO - VALORES DEL ESTADO: - MUNICIPIO DE: VILLAFRANGA DEL EIERZO - VALORES DEL ESTADO: - MUNICIPIO DE: VILLAFRANGA DEL EIERZO - VALORES DEL ESTADO: - MUNICIPIO DE: VILLAFRANGA DEL EIERZO - VALORES DEL ESTADO: - MUNICIPIO DE: VILLAFRANGA DEL EIERZO - VALORES DEL ESTADO: - VALORES					132.960 lk.
APELLIAPTO S.A. C1. Fernando Miranda, 3 Acta Infracción Ley Social. ON AVAQUEZ DIEGUEZ, ALFONSO VEGA ABELLA, Mª JESUS AV. Miravalles, 7 Paralela a Ingresar IRFF 90 12.47 Paralela a Ingresar IRFF 91 12.00 NUNICIPIO DE: VEGA DE ESPINAREDA APELLO, PEDRO Lg. La Martina s/n Apellidos y Nombre / Razón Social Domicilio Concepto Año Impor Apellidos y Nombre / Razón Social Domicilio Concepto Año MUNICIPIO DE: VILLABLINO Apellidos y Nombre / Razón Social Domicilio Concepto Año Impor Apellidos y Nombre / Razón Social Domicilio Concepto Año Impor Apellidos y Nombre / Razón Social Domicilio Concepto Año Impor Apellidos y Nombre / Razón Social Domicilio Concepto Año Impor Apellidos y Nombre / Razón Social Domicilio Concepto Año Impor Apellidos y Nombre / Razón Social Domicilio Concepto Año Impor Apellidos y Nombre / Razón Social Domicilio Concepto Año Impor Apellidos y Nombre / Razón Social Domicilio Concepto Año Impor Apellidos y Nombre / Razón Social Domicilio Concepto Año Impor Apellidos y Nombre / Razón Social Domicilio Concepto Año Impor Apellidos y Nombre / Razón Social Domicilio Concepto Año Impor Apellidos y Nombre / Razón Social Domicilio Concepto Año Impor Apellidos y Nombre / Razón Social Domicilio Concepto Año Impor Apellidos y Nombre / Razón Social Domicilio Concepto Año Impor Apellidos y Nombre / Razón Social Domicilio Concepto Año Impor Apellidos y Nombre / Razón Social Domicilio Concepto Año Impor Apellidos y Nombre / Razón Social Domicilio Concepto Año Impor Apellidos y Nombre / Razón Social Domicilio Concepto Año Acta Infracción Ley Social 90 72.00					120.000 lk.
AZQUEZ DIEGUEZ, ALFONSO C1. Abetos, 6 4º Multa Infracción Horario de Cierre 91 12.00 VEGA ABELLA, Mª JESUS Av. Miravalles, 7 Paralela a Ingresar IRFF 90 12.47 - TRAFICO: PARRA BELLO, PEDRO Lg. La Martina s/n Sanción de Tráfico 92 19.20 MUNICIPIO DE: VEGA DE ESPINAREDA APELIIdos y Nombre / Razón Social Domicilio Concepto Año Impor — Sanciones de Tráfico: ALONSO LOPEZ, JOSE MANUEL Cr. Toreno, 30 Sanción Tráfico 92 30.00 MUNICIPIO DE: VILLABLINO APELIIdos y Nombre / Razón Social Domicilio Concepto Año Impor - VALORES DEL ESTADO: ANMARCA S.L. Cr. Piedrafita s/n (Bar) AV. Constitución, 20 Infraccion Horario Cierre 90 300.00 MUNICIPIO DE: VILLAFRANGA DEL BIERZO MUNICIPIO DE: VILLAFRANGA DEL BIERZO APELIIdos y Nombre / Razón Social Domicilio Concepto Año Impor - VALORES DEL ESTADO: CARBONES VILLAFRANGA DEL BIERZO APELIIdos y Nombre / Razón Social Domicilio Concepto Año Impor - VALORES DEL ESTADO: CARGORES DEL ESTADO: CERNANDEZ CASTAÑEIRAS, JESUS C1. Salinas, 1 Acta Infracción Ley Social 90 72.00			(2) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1		84.000 ls.
AV. Miravalles, 7 Paralela a Ingresar IRPF 90 12.47 - TRAFICO: - TRAFICO: - PARRA BELLO, PEDRO Lg. La Martina s/n Sanción de Tráfico 92 19.20 - MUNICIPIO DE: VEGA DE ESPINAREDA - Sanciones de Tráfico: - Sanciones de Tráfico: - ALONSO LOPEZ, JOSE MANUEL Cr. Toreno, 30 Sanción Tráfico 92 30.00 - MUNICIPIO DE: VILLABLINO - VALORES DEL ESTADO: - ANMARCA S.L. Cr. Piedrafita s/n (Bar) Multa Infraccion Horario Cierre 90 300.00 - ANMARCA S.L. Cr. Piedrafita s/n (Bar) Multa Infraccion Ley Social 91 72.00 - MUNICIPIO DE: VILLAFRANCA DEL EZERZO - MUNICIPIO DE: VILLAFRANCA DEL EZERZO - VALORES DEL ESTADO: - CARBONES VILLASECA S.A. Av. Constitución, 20 Infraccion Ley Social 90 72.00 - VALORES DEL ESTADO: - CARBONES VILLAFRANCA DEL EZERZO - CARBONES VILLAFRANCA DEL EZERZO - CARBONES VILLAFRANCA JESUS Cl. Salinas, 1 Acta Infracción Ley Social 90 72.00					12.000 lk.
PARRA BELLO, PEDRO Lg. La Martina s/n Sanción de Tráfico 92 19.20 MUNICIPIO DE: VEGA DE ESPINAREDA Apellidos y Nombre / Razón Social Domicilio Concepto Año Impor - Sanciones de Tráfico: ALONSO LOPEZ, JOSE MANUEL Cr. Toreno, 30 Sanción Tráfico 92 30.00 MUNICIPIO DE: VILLABLINO Apellidos y Nombre / Razón Social Domicilio Concepto Año Impor - VALORES DEL ESTADO: ANMARCA S.L. Cr. Piedrafita s/n (Bar) Multa Infraccion Horario Cierre 90 300.00 CARBONES VILLASECA S.A. Av. Constitución, 20 Infraccion Ley Social. 91 72.00 MUNICIPIO DE: VILLAFRANCA DEL BIERZO Apellidos y Nombre / Razón Social Domicilio Concepto Año Impor - VALORES DEL ESTADO: EVERNANDEZ CASTAÑEIRAS, JESUS C1. Salinas, 1 Acta Infracción Ley Social 90 72.00					12.479 ls.
MUNICIPIO DE: VEGA DE ESPINAREDA Apellidos y Nombre / Razón Social Domicilio Concepto Año Impor - Sanciones de Tráfico: ALONSO LOPEZ, JOSE MANUEL Cr. Toreno, 30 Sanción Tráfico 92 30.00 MUNICIPIO DE: VILLABLINO Apellidos y Nombre / Razón Social Domicilio Concepto Año Impor - VALORES DEL ESTADO: ANMARCA S.L. Cr. Piedrafita s/n (Bar) Multa Infraccion Horario Cierre 90 300.00 - Av. Constitución, 20 Infraccion Ley Social 91 72.00 MUNICIPIO DE: VILLAFRANÇA DEL EIERZO Apellidos y Nombre / Razón Social Domicilio Concepto Año Impor - VALORES DEL ESTADO: - VALORES DEL ESTADO: - VALORES DEL ESTADO: - CERNANDEZ CASTAÑEIRAS, JESUS Cl. Salinas, 1 Acta Infracción Ley Social 90 72.00	(1)	Lg. La Martina s/n	Sanción de Tráfico	92	19.200 As.
Apellidos y Nombre / Razón Social Domicilio Concepto Año Impor - Sanciones de Tráfico: ALONSO LOPEZ, JOSE MANUEL Cr. Toreno, 30 Sanción Tráfico 92 30.00 MUNICIPIO DE: VILLABLINO Apellidos y Nombre / Razón Social Domicilio Concepto Año Impor - VALORES DEL ESTADO: ANMARCA S.L. Cr. Piedrafita s/n (Bar) Multa Infraccion Horario Cierre 90 300.00 - Apellidos y VILLASECA S.A. Av. Constitución, 20 Infraccion Ley Social. 91 72.00 MUNICIPIO DE: VILLAFRANÇA DEL EZERZO Apellidos y Nombre / Razón Social Domicilio Concepto Año Impor - VALORES DEL ESTADO: - VALORES DEL ESTADO: - VALORES DEL ESTADO: - CERNANDEZ CASTAÑEIRAS, JESUS Cl. Salinas, 1 Acta Infracción Ley Social 90 72.00					
Apellidos y Nombre / Razón Social Domicilio Concepto Año Importante Social Politica Social Multa Infraccion Horario Cierre 90 30.00 Municipio DE: VILLABLINO Apellidos y Nombre / Razón Social Domicilio Concepto Año Importante Social Social Politica Social Multa Infraccion Horario Cierre 90 300.00 Multa Infraccion Ley Social 91 72.00 Multa Infraccion Ley Social 91 72.00 Municipio DE: VILLAFRANCA DEL ELERZO Apellidos y Nombre / Razón Social Domicilio Concepto Año Importante Del Concepto Año Importante Del Estado: - VALORES DEL ESTADO: - VALORES DEL ESTADO: - FERNANDEZ GASTAÑEIRAS, JESUS Cl. Salinas, 1 Acta Infracción Ley Social 90 72.00	MUNICIPIO DE: VEGA DE ESPINAREDA	oodfen, debern person			
Apellidos y Nombre / Razón Social Domicilio Concepto Año Importante Social Politica Social Multa Infraccion Horario Cierre 90 30.00 Municipio DE: VILLABLINO Apellidos y Nombre / Razón Social Domicilio Concepto Año Importante Social Social Politica Social Multa Infraccion Horario Cierre 90 300.00 Multa Infraccion Ley Social 91 72.00 Multa Infraccion Ley Social 91 72.00 Municipio DE: VILLAFRANCA DEL ELERZO Apellidos y Nombre / Razón Social Domicilio Concepto Año Importante Del Concepto Año Importante Del Estado: - VALORES DEL ESTADO: - VALORES DEL ESTADO: - FERNANDEZ GASTAÑEIRAS, JESUS Cl. Salinas, 1 Acta Infracción Ley Social 90 72.00	Apellidos v Nombre / Razón Social	Domicilio	Concento	Año	Temonto
ALONSO LOPEZ, JOSE MANUEL Cr. Toreno, 30 Sanción Tráfico 92 30.00 MUNICIPIO DE: VILLABLINO Apellidos y Nombre / Razón Social Domicilio Concepto Año Importanta S.L. Cr. Piedrafita s/n (Bar) ANANARCA S.L. CARBONES VILLASECA S.A. Av. Constitución, 20 Infraccion Ley Social. MUNICIPIO DE: VILLAFRANÇA DEL ELERZO Apellidos y Nombre / Razón Social Domicilio Concepto Año Importanta S.L. Concepto Año Concepto Año Importanta S.L. Concepto Año Importanta S.L. Apellidos y Nombre / Razón Social Domicilio Concepto Año Importanta S.L. Acta Infracción Ley Social 90 72.0		EVELLOUS BLV OF SELVE	Concepto	AllO	Importe
Apellidos y Nombre / Razón Social Domicilio Concepto Año Impor - VALORES DEL ESTADO: ANMARCA S.L. Cr. Piedrafita s/n (Bar) Multa Infraccion Horario Cierre 90 300.00 CARBONES VILLASECA S.A. Av. Constitución, 20 Infraccion Ley Social. 91 72.00 MUNICIPIO DE: VILLAFRANCA DEL EJERZO Apellidos y Nombre / Razón Social Domicilio Concepto Año Impor - VALORES DEL ESTADO: FERNANDEZ CASTAÑEIRAS, JESUS Cl. Salinas, 1 Acta Infracción Ley Social 90 72.00	1900da, ut deletata mana de manero a repo dita	Cr. Toreno, 30	Sanción Tráfico	92	30.000 hs.
Apellidos y Nombre / Razón Social Domicilio Concepto Año Importante de la concepta Del ESTADO: AMMARCA S.L. Cr. Piedrafita s/n (Bar) Multa Infraccion Horario Cierre 90 300.00 CARBONES VILLASECA S.A. Av. Constitución, 20 Infraccion Ley Social. 91 72.00 MUNICIPIO DE: VILLAFRANCA DEL BIERZO Apellidos y Nombre / Razón Social Domicilio Concepto Año Importante de la concepta Del ESTADO: FERNANDEZ CASTAÑEIRAS, JESUS Cl. Salinas, 1 Acta Infracción Ley Social 90 72.00	MUNICIPIO DR. VILLABLINO				
- VALORES DEL ESTADO: ANMARCA S.L. Cr. Piedrafita s/n (Bar) Multa Infraccion Horario Cierre 90 300.00 CARBONES VILLASECA S.A. Av. Constitución, 20 Infraccion Ley Social. 91 72.00 MUNICIPIO DE: VILLAFRANCA DEL EIERZO Apellidos y Nombre / Razón Social Domicilio Concepto Año Impor - VALORES DEL ESTADO: FERNANDEZ CASTAÑEIRAS, JESUS Cl. Salinas, 1 Acta Infracción Ley Social 90 72.00	NO. 1011 10 521				
- VALORES DEL ESTADO: ANMARCA S.L. Cr. Piedrafita s/n (Bar) Multa Infraccion Horario Cierre 90 300.00 CARBONES VILLASECA S.A. Av. Constitución, 20 Infraccion Ley Social. 91 72.00 MUNICIPIO DE: VILLAFRANCA DEL EIERZO Apellidos y Nombre / Razón Social Domicilio Concepto Año Impor - VALORES DEL ESTADO: FERNANDEZ CASTAÑEIRAS, JESUS Cl. Salinas, 1 Acta Infracción Ley Social 90 72.00	Apellidos y Nombre / Razón Social	Domicilio	Concepto	Año	Importe
Apellidos y Nombre / Razón Social Domicilio Concepto Año Importantes Del ESTADO: FERNANDEZ CASTAÑEIRAS, JESUS C1. Salinas, 1 Acta Infracción Ley Social 90 72.0		Communica			
MUNICIPIO DE: VILLAFRANCA DEL BIERZO Apellidos y Nombre / Razón Social Domicilio Concepto Año Impor - VALORES DEL ESTADO: FERNANDEZ CASTAÑEIRAS, JESUS Cl. Salinas, 1 Acta Infracción Ley Social 90 72.0					300.000 h
Apellidos y Nombre / Razón Social Domicilio Concepto Año Impor- VALORES DEL ESTADO: FERNANDEZ CASTAÑEIRAS, JESUS Cl. Salinas, 1 Acta Infracción Ley Social 90 72.0	CARBONES VILLASECA S.A. Av.	Constitución, 20	Infraccion Ley Social.	91	72.000 N
Apellidos y Nombre / Razón Social Domicilio Concepto Año Impor- - VALORES DEL ESTADO: FERNANDEZ CASTAÑEIRAS, JESUS Cl. Salinas, 1 Acta Infracción Ley Social 90 72.0	MUNICIPIO DE: VILLAFRANÇA DEL BIE	RZO			
- VALORES DEL ESTADO: FERNANDEZ CASTAÑEIRAS, JESUS C1. Salinas, 1 Acta Infracción Ley Social 90 72.0	an makas ka jaya senggan an at kan ke	or a state of the same			
- VALORES DEL ESTADO: FERNANDEZ CASTAÑEIRAS, JESUS C1. Salinas, 1 Acta Infracción Ley Social 90 72.0	Apellidos y Nombre / Razón Social	Domicilio	Concepto	Año	Importe
	~	Cl. Salinas. 1	Acta Infracción Lev Social	SMOT ,	STATE AND LABOR CRUATSAN AVIES
THE LOO.	- TRAFICO:	on that the notation	ON 1 SPIN ANGERED THE BY SOCIAL	90	72.000 h
Control of the contro		Cl. Salinas, 1	Sanción de Tráfico	91	240.000 fi

Recursos: De reposición en el plazo de quince días ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa en el plazo de quince días ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, Secretaría Delegada en León, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto

El procedimiento de apremio aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Liquidación de intereses de demora: Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Ponferrada, a 29 de julio de 1992.—El Jefe del Servicio de Recaudación, Natividad Calvo Franco.—V.º B.º: El Administrador, Carlos González Zanuy.

7997

Núm. 6039.-24.420 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

PRIORO

En cumplimiento del artículo 17.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto de las Ordenanzas Fiscales aprobadas por esta Corporación el 7 de febrero de 1992.

Contra los acuerdos y expresadas Ordenanzas, podrán los interesados interponer recurso contencioso ante la Audiencia Territorial de Valladolid, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Prioro, 11 de agosto de 1992.-El Alcalde (ilegible).

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR TRANSITO DE GANADOS

Artículo 1. Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41. a), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las / Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por utilizaciones privativas o aprovechamiento especial, por el tránsito de ganado por / vias públicas y terrenos del común, especificado en las tarifas contenidas en el artículo 3.

Artículo 2. Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en la presente ordenanza, las personas o entidades propietarias del ganado, a cuyo favor se otor-/guen las licencias o autorizaciones, o quienes se beneficien del acto de aprovechamiento del tránsito de ganado por vias públicas y terrenos del común, si se procedió sin la oportuna autorización.

Artículo 3. Cuantía.

La cuantía del precio público regulado en la presente Ordenanza, será la / fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, según la clase de ganado.

Las tarifas serán las siguientes:

- l. Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas aprobadas, se liquidarán por años naturales, según las declaraciones individuales y no podrán reducirse.
- 2. Las personas o entidades, propietarias de ganado, interesadas en la concesión de la utilización o aprovechamientos regulados en la presente Ordenanza, deberán solicitar previamente la correspondiente autorización y formular declaración en que conste número y clase de ganado.
- 3. Los servicios técnicos del Ayuntamiento, comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizacio-/ nes de no encontrar diferencia con las peticiones. Si se diesen diferencias o no se hubiesen solicitado las autorizaciones, se notificará a los interesados y se girarán en su caso las liquidaciones que procedan, concediéndose las autorizaciones, una vez subsanadas las diferencias.
- 4. Una vez autorizada la utilización o aprovechamiento regulado en esta or denanza, se entenderá prorrogada, mientras no se presente por el interesado / la solicitud de baja y se resuelva favorablemente.
- 5. La solicitud de baja aceptada surtirá efecto a partir del año natural / siguiente al de su presentación. La no presentación de la baja o su falta de

aceptación, determinará la obligación de continuar abonando el precio público.

Artículo 5. Obligación de pago.

- l. La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza, na ce del tránsito de ganado por vias públicas o terrenos del común, se haya obtenido o no la autorización.
 - 2. El pago del precio público se realizará:
- a) Tratándose de nuevo tránsito de ganado, por ingreso directo en la recaudación municipal, caso de realizarse después del primero de enero del año a que se refiere, previa retirada de la correspondiente licencia.
- b) Tratándose de concesiones de tránsito de ganado ya autorizadas y prorrogadas, una vez incluidas en los padrones o matrículas de este precio público / por años naturales, en las oficinas de recaudación municipal, en la forma establecida con caracter general.

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor el dia de su publicación en el Bole tín Oficial de la Provincia y permanecerá vigente hasta que se acuerde su modificación o derogación.

APROBACTON.

La presente Ordenanza fiscal fue aprobada por el Pleno Corporativo, en sesión ordinaria celebrada el dia siete de febrero de mil novecientos noventa y dos.

El Alcalde (ilegible).-El Secretario (ilegible).

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR RODAJE Y ARRASTRE DE / VEHICULOS QUE NO SE ENCUENTREN GRAVADOS POR EL IMPUESTO DE VEHICULOS DE / TRACCION MECANICA.

Artículo 1. Concepto

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 en relación con el / artículo 41. a), ambos de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por / las utilizaciones privativas o aprovechamiento especial del rodaje y arras tre de vehículos que no se encuentran gravados por el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, especificado en las tarifas contenidas en el / artículo 3.

Artículo 2. Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en la presente Orde nanza, las personas físicas o jurídicas, propietarios o conductores de vehículos que no se encuentren gravados por el impuesto sobre vehículos de / tracción mecánica, que utilicen las vias municipales para su circulación,/hayan sido o no autorizados.

Artículo 3. Cuantía.

- 1. La cuantía del precio público regulado en la presente Ordenanza, será la tarifa contenida en el apartado siguiente, según los vehículos.
 - 2. Las tarifas serán las siguientes:
- Por cada bicicleta...... 100 ks./año.
- Por cada ciclomotor...... 125 %./año.
- Por cada carro...... 150 №./año.
- Por cada tractor o motocultor...... 200 ks./año.

Artículo 4. Normas de gestión.

- 1. Las cantidades exigibles, según las tarifas aprobadas, se liquidarán por años naturales, según las declaraciones individuales y no podrán reducirse.
- 2. Las personas interesadas deberán solicitar previamente la autoriza-/
 ción para la utilización o aprovechamiento regulado en la presente Ordenanza, acompañando las características necesarias para la liquidación de las
 tarifas correspondientes.

- 3. Los servicios técnicos del Ayuntamiento, comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por lon interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencia con las peticiones. Si se diesen diferencias o no se hubiese solicitado la autorización, se notificará a los interesados y se girará, en su caso, la liquidación que proceda, concediendose la autorización una vez subsanadas dichas diferencias.
- 4. Una vez autorizada la utilización o aprovechamiento regulado en esta Ordenanza, se entenderá prorrogada, mientras no se presente por el interesado la solicitud de baja por causa adecuada y se resuelva favorablemente.
- 5. La solicitud de baja aceptada surtirá efecto a partir del año natu-/
 ral siguiente al de su presentación. La no presentación de la baja o su /
 falta de aceptación determinará la obligación de continuar abonando el pre
 cio público.
- 6. Los interesados que demuestren el pago del precio público por este / concepto en otro Ayuntamiento, por causa justificada, y si así se acepta, no tendrán que abonar ese año el pago correspondiente.

Artículo 5. Obligación de Pago.

- 1. La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza, nace de la utilización o aprovechamiento de las vias municipales para su / circulación, una vez retirada la correspondiente licencia.
 - 2. El pago del precio público se realizará:
- a) Tratándose de nueva utilización, después del primero de enero del / año al que se refiera, por ingreso directo en la recaudación municipal, / una vez retirada la correspondiente licencia.
- b) Tratándose de autorizaciones nuevas o ya prorrogadas, una vez inclui da en los padrones o matrículas de este precio público, por años naturales, en la oficina de recaudación municipal, en la forma establecida con caracter general.

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor el dia de su publicación en el / Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá vigente en tanto no se acuer den su modificación o derogación.

APROBACTON.

La presente Ordenanza fua aprobada por el Pleno Corporativo, en sesión ordinaria de siete de febrero de mil novecientos noventa y dos.

El Alcalde (ilegible).-El Secretario (ilegible).

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES

Fudamento Legal.

Artículo 1.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las ${\rm Ha}$ ciendas Locales, se exigirán contribuciones especiales por la realización de obras o por el establecimiento o ampliación de servicios municipales.

Hecho imponible.

Artículo 2.- Constituye el hecho imponible de las Contribuciones especiales la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento del valor de sus bienes como consecuen-/cia de la realización de obras públicas o el establecimiento o ampliación de servicios públicos de caracter local por este Municipio.

Artículo 3.- Tendrán la consideración de obras y servicios locales:

- a) Los que realice la entidad local dentro del ambito de su competencia para cumplir los fines que le esten atribuidos, e \underline{x} cepción hecha de los que aquella ejecute a título de dueño de sus bienes patrimoniales.
- b) Los que realice dicha entidad por haberles sido atribuidos o delegados por otras entidades públicas, y aquellos cuya titularidad se haya asumido de acuerdo con la Ley.
- c) Los que realicen otras entidades públicas o los concesi \underline{o} narios de las mismas, con aportaciones económicas de la Enti-/dad Local.

No perderán la consideración de obras y servicios locales / los comprendidos en la letra a) del apartado anterior, aunque sean realizados por organismos autónomos o sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad / local, por concesionarios con aportaciones del mismo o por asociaciones de contribuyentes.

Sujetos pasivos.

Artículo 4.- Son sujetos pasivos de las contribuciones especiales, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, espe-/cialmente beneficiadas por la realización de las obras o por /el establecimiento o ampliación de los servicios municipales / que originen la obligación de contribuir.

Se consideran personas especialmente beneficiadas:

- a) En las contribuciones especiales por realización de / obras o establecimiento o ampliación de servicios que afecten a bienes inmuebles, los propietarios de los mismos.
- b) En las contribuciones especiales por realización de / obras o establecimiento o ampliación de servicios a conse-/ cuencia de explotaciones empresariales, las personas o ent<u>i</u> dades titulares de estas.
- c) En las contribuciones especiales por el establecimien to o ampliación de los servicios de extinción de incendios, además de los propietarios de los bienes afectados, las com pañías de seguros que desarrollen su actividad en el ramo,/ en el término municipal correspondiente.
- d) En las contribuciones especiales por construcción de galerias subterraneas, las empresas suministradoras que deban utilizarlas.

En el momento del devengo de las contribuciones especiales se tendrá en cuenta a los efectos de determinar la persona obligada al pago, aun cuando en el acuerdo concreto de ordenación figure como sujeto pasivo, quien lo sea con referencia a la fecha de su aprobación y de que el mismo hubiera anticipado el pago de cuotas. Cuando la persona que fig<u>u</u> re como sujeto pasivo en el acuerdo concreto de ordenación y haya sido notificada de ello, transmita los derechos so-/ bre los bienes o explotaciones que motivan la imposición en el periodo comprendido entre la aprobación de dicho acuerdo y el del nacimiento del devengo, estará obligada a dar cuen ta a la Administración de la transmisión efectuada dentro / del plazo de un mes desde la fecha de esta.v. si no lo hi-/ ciera, dicha Administración podrá dirigir la acción para el cobro, contra quien figuraba como sujeto pasivo en dicho ex pediente.

Exenciones.

Artículo 5º.

- 1. En materia de contribuciones especiales, en el supues to de que las Leyes o Tratados Internacionales concedan beneficios fiscales, las cuotas que puedan corresponder a los beneficiarios no serán distribuidas entre los demás contriventes.
- 2. No se reconocerán otros beneficios fiscales que los señalados en el párrafo anterior. Base imponible.

Artículo 6.

- l. La base imponible de las contribuciones especiales está / consitituida como máximo por el 90% por 100 del coste que la entidad local soporte por la realización de las obras o por el establecimiento o ampliación de los servicios.
- 2. El referido coste estará integrado por los siguientes co \underline{n} ceptos:
- a) El coste real de los trabajos periciales, de redacción de proyectos y de dirección de obras, planes y programas técnicos.
- b) El importe de las obras a realizar o de los trabajos de / establecimiento o ampliación de los servicios.
- c) El valor de los terrenos que hubieren de ocupar permanentemente las obras o servicios, salvo que se trate de bienes de de uso público o de terrenos cedidos en los términos establecidos en el artículo 77 de la Ley del Patrimonio del estado.
- d) Las indemnizaciones procedentes por el derribo de cons-/
 trucciones, destrución de plantaciones, obras o instalaciones,,
 asi como las que deban abonarse a los arrendatarios de los bienes que hayan de ser derruidos u ocupados.
- e) El interés del capital invertido en las obras y servicios cuando las entidades locales hubieran de apelar al crédito para financiar la porción no cubierta por contribuciones especiales o la cubierta por estas en caso de fraccionamiento general de / las mismas.

- 3. El coste total presupuestado de las obras o servicios ten drá caracter de mera previsión. Si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquel a efectos del cálculo de las cuotas correspondientes.
- 4. Cuando se trate de obras o servicios a que se refiere el artículo 3.c) o de las realizadas por concesionarios con aportaciones de la entidad local a que se refiere el párrafo 2 del /mismo artículo, la base imponible de las contribuciones especiales se determinará en función del importe de estas aportaciones, sin perjuicio de las que puedan imponer otras Administraciones Públicas por razoón de la misma obra o servicio. En todo caso se respetará el límite del 90 por 100 a que se refiere el apartado 1 de este artículo.
- 5. A los efectos de determinar la base imponible, se entende rá por coste soportado por la entidad la cuantía resultante de restar a la cifra del coste total, el importe de las subvenciones o auxilios que la entidad local obtenga del Estado o de / cualquier otra persona o entidad pública o privada.
- 6. Si la subvención o el auxilio citados se otorgasen por el sujeto pasivo de la contribución especial, su importe se destinará primeramente a compensar la cuota de la respectiva persona o entidad. Si el valor de la suvbención o auxilio excediera de dicha cuota, el exceso reducirá, a prorrota, las cuotas de los demás sujetos pasivos.

Artículo 7.- En el acuerdo de ordenación se determinará el / porcentaje del coste de las obras, del establecimiento o amplia ción del servicio que, constituirá, en cada caso concreto, la / base imponible.

Cuota y devengo.

Artículo 8.

- 1. La base imponible de las contribuciones especiales se repertirá entre los sujetos pasivos, teniendo en cuenta la clase y naturaleza de las obras y servicios, con sujeción a las si-/ guientes reglas:
- a) Con caracter general se aplicarán conjunta o séparadamente como módulos de reparto, los metros cuadrados o lineales de fachada de los inmuebles, su superficie, el volumen edificable de los mismos y el valor catastral a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- b) Si se trata del establecimiento y mejora del servicio de extinción de incendios, podrán ser distribuidas entre las entidades o sociedades que cubran el riesgo por bienes sitos en el municipio de la imposición, proporcionalmente al importe de las primas recaudadas en el año inmediatamente anterior. Si la cuota exigible a cada sujeto pasivo fuera superior al 5 por 100 / del importe de las primas recaudadas por el mismo, el exceso se trasladará a los ejercicios sucesivos hasta su total amortiza-/ción.
- c) En el caso de las obras a que se refiere el apartado 2.d) del artículo 4º de la presente ordenanza, el importe total de / la contribución especial será distribuido entre las compañías / o empresas que hayan de utilizarlas en razón al espacio reserva do a cada una o en proporción a la total sección de las mismas, aun cuando no las usen inmediatamente.

Fraccionamiento o aplazamiento.

Artículo 9.- Una vez determinada la cuota a satisfacer, la / Corporación podrá conceder, a solicitud del sujeto pasivo, el / fraccionamiento o aplazamiento de aquella por plazo máximo de / cinco años.

Obligación de contribuir.

Artículo 10.

- l. Las contribuciones especiales se devengan en el momento / en que las obras se hayan ejecutado o el servicio haya comenzado a prestarse. Si las obras fueran fraccionables, el devengo / se producirá para cada uno de los sujetos pasivos desde que se hayan ejecutado las correspondientes a cada tramo o fracción de la obra.
- 2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, / una vez aprobado el acuerdo concreto de imposición y ordenación, la entidad local podrá exigir por anticipado el pago de las contribuciones especiales, en función del importe del coste previsto para el año siguiente. No podrá exigirse el anticipo de una nueva anualidad sin que hayan sido ejecutadas las obras para / las cuales se exigió el correspondiente anticipo.

Imposición y ordenación.

Artículo 11.

- 1. La exacción de las contribuciones especiales precisará la previa adopción del acuerdo de imposición en cada caso concreto.
- 2. El acuerdo relativo a la realización de una obra o el establecimiento de un servicio que deba costearse mediante contribuciones especiales no podrá ejecutarse hasta que se haya aprobado la ordenación concreta de estas.
- 3. El acuerdo de ordenación u ordenanza reguladora será de / inexcusable adopción y contendrá la determinación del coste previo de las obras y servicios, de la cantidad a repartir entre / los beneficiarios y de los criterios de reparto. En su caso el acuerdo de ordenación concreto podrá remitirse a la ordenanza / general de contribuciones especiales, si la hubiere.
- 4. Una vez adoptado el acuerdo concreto de Contribuciones Especiales, y determinadas las cuotas a satisfacer, estas serán no tificadas individualmente a cada sujeto pasivo, si este o su domicilio fuesen conocidos y, en su defecto, por edictos. Los interesados podrán formular recurso de reposición ante el Ayuntamien to, que podrá versar sobre la procedencia de las Contribuciones Especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer las personas especialmente beneficiadas o las cuotas asignadas.
- l. Cuando las obras o servicios de la competencia local / sean realizadas o prestadas por esta Entidad Local con la co laboración económica de otra, y siempre que se impongan contribuciones Especiales con arreglo a lo dispuesto en la Ley, la gestión y recaudación de las mismas se hará por la Enti-/dad que tome a su cargo la realización de las obras o el establecimiento o ampliación de los servicios, sin perjuicio / de que cada Entidad conserve su competencia respectiva en or den a los acuerdos de imposición y de ordenación.
- 2. En el supuesto de que el acuerdo concreto de ordena-/ción no fuera aprobado por una de dichas entidades, quedará sin efecto la unidad de actuación, adoptando separadamente cada una de ellas las decisiones que procedan.

 Asociación administrativa de contribuyentes.

Articulo 13.

Articulo 12.

- 1. Los propietarios o titulares afectados por las obras / podrán constituirse en Asociación administrativa de contribu yentes y promover la realización de obras o el establecimien to o ampliación de servicios por la Entidad LOcal, comprometiéndose a sufragar la parte que corresponda aportar a esta cuando su situación financiera no lo permitiera además de la que les corresponda según la naturaleza de la obra o servi-/cio.
- 2. Asimismo los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras o el establecimiento o ampliación de servicio promovidos por la entidad local, podrán consti-/tuirse en Asociaciones administrativas de contribuyentes en el periodo de exposición al público del acuerdo de ordena-/ción de las Contribuciones Especiales.

Artículo 14.

Para la constitución de las Asociaciones administrativas de contribuyentes a que se refiere el artículo anterior, el acuerdo deberá ser tomado por la mayoría absoluta de los / afectados, siempre que representen, al menos, los dos ter-/cios de las cuotas que deban satisfacerse.

Términos y formas de pago.

Artículo 15. El tiempo de pago en periodo voluntario se / sujetará a lo dispuesto por el artículo 20 y disposiciones concordantes del Reglamento General de Recaudación.

Artículo 16. Una vez determinada la cuota a satisfacer, el / Ayuntamiento podrá conceder a solicitud del contribuyente, el / fraccionamiento o aplazamiento de aquella por plazo máximo de / cinco años, debiendo garantizarse el pago de la deuda tributa-/ ria, que incluirá el importe del interés básico de las cantidades aplazadas, mediante hipoteca, prenda, aval bancario u otra garantía suficiente a satisfacción de la Corporación.

Infracciones y sanciones.

Artículo 17. En todo lo relativo a la calificación de infra<u>c</u> ciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los art \underline{i} culos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme se ordena en el artículo 12 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre. Disposición final.

La presente ordenanza surtirá efectos a partir del 1 de enero de 1992 y seguirá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación. Aprobación.

La presente ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de siete de febrero de mil novecientos noventa y dos.

El Alcalde (ilegible).-El Secretario (ilegible).

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO EN LA LOCALIDAD DE PRIORO .-

Artículo 1º .- Es objeto de la presente ordenanza la regulación del abasteci-/ miento domiciliario de agua que prestará el Ayuntamiento para la localidad de / Prioro, en la forma de gestión directa, sin órgano especial de administración, / procurando prestar un servicio de calidad, en cantidad suficiente v con caracter permanente.

Artículo 2º .- Solicitud de abono.

Previamente a la utilización del servicio por el usuario, solicitará al Ayuntamiento el citado servicio.

Artículo 3º .- Autorizaciones

La suscripción de la solicitud del servicio implicará la autorización a favor del Ayuntamiento o de sus mandatarios para la practica de los trabajos de dirección, inspección y revisión de las instalaciones.

Artículo 4º.- Póliza de abono.

El Ayuntamiento podrá en su caso, previa aprobación de la misma, establecer /un modelo de póliza de abono ajustado a la legislación aplicable en materia de / suministro de agua.

Artículo 5º .- El abonado.

Se considera titular usuario del suministro la persona o personas físicas o / jurídicas que en su caso lo sean del derecho real de goce de la vivienda si el / agua es para uso domestico, a de la actividad si lo fuera para el comercio, in-/ dustria o profesión.

Artículo 6.- Uso del agua.

El agua está destinada para el consumo doméstico, local o establo. Tan solo / tendrá otras aplicaciones si asi lo acordase el Ayuntamiento Pleno, teniendo el usuario que acatar los acuerdos adoptados por el Pleno. El que no respetare ta-/ les acuerdos incurrirá en infracción grave.

No se podrá destinar o conducir agua de unas dependencias con acometidas, a / otras sin acometida que estpe fuera de la propiedad.

Artículo 7º .- La acometida.

La acometida es una tubería que enlaza la red exterior con la instalación interior. Se efectuará por cuenta del abonado bajo la supervisión del Ayuntamiento.

En la acometida se exigirá a los usuarios la colocación de una llave de paso inmediatamente antes de entrar en la propiedad, alojada en una arqueta adecuada para su uso.

Artículo 8.- El Ayuntamiento garantiza el suministro de agua a los usuarios. una vez que dispongan de la correspondiente autorización, salvo casos de fuerza

Artículo 9º.- En el caso de que se tuviese que proceder a la suspensión total o parcial del suministro de agua por escasez, reparaciones, etc. los abonados no tendrán derecho a hacer reclamación alguna, ni el Ayuntamiento se verá obligado a conceder indemnizaciones por daños y perjuicios.

Artículo 10º.- El Ayuntamiento podrá suspender el suministro de agua sin perjuicio de responsabilidades por:

- a) Falta de pago.
- b) No permitir la entrada a la persona autorizada o faltar contra su persona, si se sospechase de anomalías en la instalación del abonado.
 - c) Manipulación de la red exterior o acometida.

Artículo 11.- Verificación.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de verificar la instalación interior si se observa alguna anomalía y podrá obligar al usuario a su reparación o sustitución.

Artículo 12° . Tarifas.- La tarifa de enganche queda fijada en 5.000 h. La tarifa por suministro será, por titular y año:

- a) Viviendas...... 2.000 %. d) Locales industriales, bares, ca
- b) Establos de ganado.... 1.500 Mr. feterias y fondas..... 2.500 Mr.
- c) Locales comerciales... 2.000 kg.

Artículo 13.- Obligación de pago.

La obligación del pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace de $\underline{\mathbf{s}}$ de que se inicie la prestación del servicio, con una periodicidad anual.

Artículo 14º.- Las calles que sean perjuidicadas o deterioradas a consecuen-/ cia del enganche o de las obras tendentes al mismo, quedarán en las mismas cond<u>i</u> ciones que tuvieren antes de hacerlo y los costes de reparación originados corre ran por cuenta del solicitante.

Artículo 15º.- Desde el momento en que queden revisadas todas las obras de $e\underline{n}$ ganche de la acometida y se apruebe definitivamente el suministro al solicitante, el travecto de tubería utilizado entre la red v el domicilio se considerará propiedad del Avuntamiento.

Artículo 16º .- Ningún usuario está autorizado para conceder el servicio de / aguas a terceros ni para utilizar el servicio de agua para un uso, vivienda o 🦯 edificación distintos a aquel para el que se concedió, aunque sea de su misma propiedad.

Artículo 17º.- Las tomas de agua que se den de baja pierden todos los dere- / chos

Artículo 18^{9} .- Todo usuario queda obligado a permitir a cualquier hora del $\,$ / dia sea visitada su instalación por la persona designada por el Ayuntamiento, / sin que pueda ponerse obstáculo a cuantas comprobaciones periodicas o excepcio-/ les se estimen procedentes. La negativa de los interesados a autorizar estas / comprobaciones periodicas será causa suficiente para retirarle el derecho al / servicio sin derecho a reclamación alguna.

A partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, todos los enganches instalados en huertas y/o solares serán precintados por parte y cuenta / del propietario del enganche, debiendo ser desprecintados, previa autoriza- / ción del Ayuntamiento, solo en caso de nueva construcción.

Artículo 19º.- Infracciones y sanciones.

- 1.- El uso del agua para otros servicios o usos distintos o contrarios a / los establecidos en esta Ordenanza, serán sancionados cor arreglo a la siguien
- a) La primera infracción será sancionada con 2.000 pesetas.
- b) La segunda infracción Será sancinada con 5.000 pesetas.
- c) La Tercera infracción será sancionada con 25.000 pesetas.

'Además, con la tercera infracción el Ayuntamiento podrá retirar al usuario la prestación del servicio por un periodo de hasta tres meses.

2.- La persona o entidad que no satisfaga las sanciones pecuniarias, una / vez firmes administrativamente, en el plazo de 15 dias desde que adquieran ese caracter de firmeza, serán requeridos de nuevo para que lo hagan en el plazo / de 8 dias, y si no lo efectuasen en ese nuevo plazo, se abrirá la via de apremio correspondiente con un recargo del 20 por ciento, pudiendo llevar aparejado como sanción el corte temporal del suministro. Los gastos que se ocasionen correrán por cuenta del sancionado.

Artículo 20° .- El sujeto que corte el agua o manipule la red general, sin / autorización escrita del Ayuntamiento, será sancionado con multa de 5.000 pese

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo dia de su publicación en el B.O.P. permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno Corporativo, en sesión ordinaria de siete de febrero de mil novecientos noventa y dos.

El Alcalde (ilegible).-El Secretario (ilegible).

ORDENANZA FISCAL REGILADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS. =====

Hecho Imponible.

Artículo 1.

Constituve el hecho imponible del Impuesto la realización / dentro del término municipal, de cualquier construcción, insta lación u obra para la que se exija la obtención de la corres-/ pondiente licencia urbanística, se heya obtenido o no dicha li cencia.

Exenciones.

Serán de aplicación las mismas exenciones estableciidas para las licencias urbanísticas. Sujetos pasivos.

Artículo 3.

- 1. Son sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, propietarios de las construcciones, inst $\underline{\mathbf{a}}$ laciones u obras.
- 2. Tienen la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribu-/ yente con responsabilidad solidaria:
- a) Los dueños del terreno, cuando no coincida con la titularidad de las obras.
 - b) Los constructores.

- c) Los beneficiarios, es decir, aquellas personas que hayan contratado o encargado la obra.
- d) Quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones; instalaciones u obras, si no fueren los propios contribuyen-/tes.

Base imponible, cuota y devengo. The language and a largood

Artículo 4.

- 1. Las base imponible de este impuesto está constituida por el coste / real y efectivo de la construcción, instalación u obra.
- 2. La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen, estableciéndose como cuota mínima 500 pesetas.
 - 3. El tipo de gravamen será del 2 por ciento.
- 4. El impuesto se devengará en el momento de iniciarse la construcción u obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia. Gestión.

Articulo 5.

- 1. Los interesados, conjuntamente con la solicitud de Licencia Urbanística, presentarán una declaración para el pago de este impuesto, practicándose una liquidación provisional, cuyo importe deberá ingresar en arcas municipales.
- 2. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente ejecutadas, el Ayuntamiento practicará la liquidación definitiva, exigiendo se al sujeto pasivo el ingreso en arcas municipales de la diferencia, si la liquidación definitiva resulta superior a la provisional, o reintegrándole dicha diferencia, si la liquidación definitiva es inferior a la provisional. Inspección y recaudación.

Articulo 6.

La inspección y recaudación de este impuesto corre a cargo del Ayunta- / miento, de conformidad con lo previsto en la Ley General Tributaria y las / demás Leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Infracciones y sanciones.

Articulo 7.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, / así como la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan a cada caso, se aplicará el regimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

La presente Ordenanza comenzará a regir el dia de su publicación en el / Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá vigente en tanto no se acuerden su modificación o derogación expresas.

APROBACION.

La presente ordenanza fue aprobada por el Pleno Corporativo, en sesión / ordinaria de siete de febrero de mil novecientos noventa y dos.

El Alcalde (ilegible).-El Secretario (ilegible).

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE /

Fundamento legal.

Artículo 1º. Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril y artículo 58 de la Ley 39/88, de 30 de diciembre, y dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la propia Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece, en la localidad de Prioro, una Tasa sobre prestación de los Servicios de Alcantarilado.

Obligación de contribuir.

Artículo 2º.

- 1. Hecho imponible.- Constituye el hecho imponible de esta Tasa:
- A) La actividad municipal tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado.
 - B) La utilización del Servicio de Alcantarillado
- Obligación de contribuir.- La obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar la prestación del Servicio.
- 3. Sujeto pasivo.- Están obligados al pago los propietarios o usufruc tuarios de fincas en las cuales tenga establecido este Ayuntamiento el / alcantarillado público y sus servicios inherentes.

Bases de gravamen y tarifas.

 $\mbox{Artículo}\ 3^{\circ}.$ Como base del gravamen se tomará el número de acometidas al servicio.

Artículo 4º Las tarifas aplicables serán las siguientes:

- a) Tasa de enganche...... 5.000 pesetas.
- b) Por cada acometida:
 - Viviendas...... 1.000 pesetas/año.
 - Naves y locales donde se ejerzan actividades comerciales
 - e indústriales...... 1.000 pesetas/año
 - Cuota por conservación de la red del alcantarillado pú-

Articulo 5º.

- 1. Estarán exentos: El Estado, la Comunidad Autonoma y Provincia a / que este municipio pertenece, así como cualquier Mancomunidad, Area Me-/ tropolitana u otra entidad de la que forme parte, por todos los aprove-/ chamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.
- 2. Salvo los supuestos establecidos en el número anterior, no se a \underline{a} mitirá en materia de tasas, beneficio tributario alguno. Administración y cobranza.

Artículo 6° . Las cuotas correspondientes a esta exacción serán objeto de recibo único, cualquiera que sea su importe.

Articulo 7º.

- 1. Anualmente se formará un padrón en el que figurarán los contribu yentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden por aplica-/ción de la presente ordenanza, el cual será expuesto al público por /quince dias a efectos de reclamaciones, previo anuncio en el Boletín /Oficial de la Provincia, y por edictos en la forma acostumbrada en la localidad.
- 2. Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el Padrón que servirá de base para los documentos cobratorios co-/rrespondientes.

Artículo 8º. Las bajas deberán cursarse, a más tardar, el último / dia laborable del respectivo periodo, para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación, seguiran sujetos al pago de la exacción.

Artículo 9º. Las altas que se produzcan durante el ejercicio surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir; / por la Administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos / la liquidación correspondiente al causar alta en el padrón, con expresión de:

- a) Los elementos esenciales de la liquidación,
- b) Los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, con indica-/ ción de plazos y organismos ante los que habrán de ser interpuestos y
- c) Lugar y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria. Partidas fallidas.

Artículo 10°. Se consideranrán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Infracciones y defraudación.

Artículo 11º. En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder, y procedimiento sancionador, se estará a lo dispuesto en la Ley / General Tributaria, sin perjuicio de en cuantas otras responsabilida—/ des civiles o penales puedan incurrír los infractores.

Vigencia.

La presente ordenanza comenzará a regir desde 1 de enero de 1992 y / permanecerá vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. Aprobación

La presente ordenanza fue aprobada inicialmente en sesión de 7 de / febrero de 1992.

El Alcalde (ilegible).-El Secretario (ilegible).

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, ESCOMBROS, VALLAS,/PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANALOGAS.

Artículo 1º. De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41 a), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, / Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales por la / ocupación de terrenos de uso público con mercancias, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas, especificado en las tarifas contenidad en el artículo 4º siguiente, que se regirá por la presente Ordenanza.

Obligados al pago.

Artículo 2º. Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

Artículo 3º. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza se rá la fijada en la tarifa contenida en el artículo siguiente. Tarifa.

Artículo 4º. Las tarifas del precio público serán las siguientes:

- 1. Por ocupación o reserva especial de terrenos de uso público con materiales de la industria o comercio, que hagan los industriales, escombros, / materiales de construcción, recipientes para recogida o depósito de los mis mos, vallas, cajones de cerramientos, puntales, asnillas, andamios y, en ge neral, con cualquier tipo de material, sea de la clase o condición que sea, se pagará, por metro cuadrado y dia de ocupación, cinco pesetas.
- 2. Por ocupación o reserva especial de la via pública, con materiales o instalaciones de los señalados en el apartado anterior, se pagará, por me-/tro cuadrado y dia de ocupación, diez pesetas.
- 3. Cuando las obras se interrumpiesen durante un tiempo superior a dos / meses, sin causa justificada, las cuantías resultantes de la aplicación de las tarifas sufrirán un incremento del 100 por 100 a partir del primer dia del trecer mes y, en caso de que una vez finalizadas las obras continuen / los aprovechamientos, las cuantías serán incrementadas en un 200 por 100. Normas de gestión.

Artículo 5º.

- 1. De conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 39/1988, /
 de 28 de diciembre, cuando con ocasión de los aprovechamientos regulados en
 esta Ordenanza se produjesen desperfectos en el pavimento o instalaciones de
 la via publica, los titulares de las licencias o los obligados al pago, vendrán sujetos a reparar los daños causados, que serán en todo caso, indepen-/
 dientes de los derechos liquidados por los aprovechamientos realizados.
- 2. Las cantidades exigibles con arreglo a la tarifa se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado, y serán irreducibles por los pe-/ riodos naturales de tiempo señalados.
- Las Personas interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia.
- 4. Si no se ha determinado con exactitud la duración del aprovechamiento, una vez autorizada la ocupación, se entenderá prorrogada mientras no se presente la declaración de baía.
- 5. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del dia que se especifique en la misma. Sea cual sea la causa que se alegue en contrario, la no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando / el precio público.

Obligación de pago.

Artículo 6º.

- 1. La obligación del pago del precio público regulado en esta Ordenanza / nace en el momento de solicitar la correspondiente licencia para realizar / cualquier aprovechamiento de los en ella especificados, si se procedió sin / autorización.
- 2. El pago del precio público se realizará por ingreso directo en la Depo sitaría Municipal, en el momento de retirar la licencia, y por el periodo pa ra el que esta se haya concedido. Posteriormente, si finalizado dicho periodo continuara el aprovechamiento, se girarán liquidaciones mensuales, hasta que la ocupación finalice. Dichas liquidaciones se abonarán el dia primero / de cada mes, por anticipado, en la Recaudación Municipal.

Disposición final.

La presente ordenanza entrará en vigor el dia de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresas.

La presente ordenanza fue aprobada inicialmente por la Corporación en se-/ sión de siete de febrero de 1.992.

El Alcalde (ilegible).—El Secretario (ilegible).

Núm. 6040.–21.000 ptas.

Juzgados de lo Social

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Doña Ana María Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (León).

Doy fe: Que en los autos 258/91, ejecutoria 2/92, sobre salarios, a instancia de Roberto González Núñez y otros, contra la empresa "Santiago Sánchez Jáñez", con domicilio en Ponferrada, Conde de los Gaitanes, 15–2.º izda. y actualmente en ignorado paradero, se dictó auto de insolvencia provisional de dicha ejecutada, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se declara insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio al ejecutado Santiago Sánchez Jáñez por la cantidad de 1.495.108 pesetas de principal y la de 149.510 ptas. para costas calculadas provisionalmente. Notifíquese esta resolución a la parte actora, a la ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial y, hecho, procédase al archivo de las actuaciones.—Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el término de tres días ante este mismo Juzgado.—Así lo acordó.

Y para que sirva de notificación a la citada empresa ejecutada, expido y firmo el presente en Ponferrada, a dieciséis de julio de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria, Ana María Gómez-Villaboa Pérez.

* * *

Doña Ana María Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (León).

Doy fe: Que en los autos 356/91, ejecutoria 94/92, a instancia de Vicente Armesto García, contra empresa Jesús Manuel Martínez Gómez con domicilio en Ponferrada, Avda. Libertad, 43, y actualmente en ignorado paradero, se dictó auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Se tiene por instada la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y, procédase, sin previo requerimiento, al embargo de bienes de la propiedad de la ejecutada empresa Jesús Manuel Martínez Gómez, en Ponferrada, suficientes a cubrir la cantidad de 236.794 ptas. de principal, más la de 50.000 ptas. que, sin perjuicio de liquidación se calculan para intereses y costas, dándose comisión para la diligencia de embargo a un Agente Judicial de este Juzgado, asistido del Secretario o funcionario habilitado, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma para la práctica acordada, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si preciso fuere, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose a la parte ejecutante que el embargo de los bienes muebles se suspenderá si no se pudiere nombrar depositario en el acto del embargo.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el término de tres días siguientes a la notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo acordó y firma doña María Carmen Escuadra Bueno, Magistrado Juez de este Juzgado.

Así resulta del original a que me remito, y para que conste y sirva de notificación a la demandada-ejecutada, expido y firmo el presente en Ponferrada, a dieciséis de julio de mil novecientos noventa y dos.-La Secretaria, Ana María Gómez-Villaboa Pérez.

7513

IMPRENTA PROVINCIAL

LEON – 1992